



Escuela Superior Politécnica del Litoral

Escuela de Post-Grado en Administración
de Empresas Maestría en Tributación

TESIS

Prevía Obtención del Grado Científico de:
MAGISTER EN TRIBUTACION

TEMA:

“Aplicación de los Beneficios Tributarios de
los Usuarios de Zonas Francas en el país y
su Legislación Laboral, Tributaria
Aduanera y de Comercio Exterior; y,
Cambiaria y Financiera”

AUTORAS:

CPA Lcda. Johanna Melissa Aguayo Joza Mg. Sc.
CPA Melissa Valeria Delgado Galarza

DIRECTOR:

CPA Ing. Com. Armando Lituma Delgado Mgtr.

Guayaquil - Guayas - Ecuador

2 0 0 7



ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL LITORAL
ESCUELA DE POSGRADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
MAESTRÍA EN TRIBUTACIÓN

TESIS

PREVIA OBTENCIÓN DEL GRADO CIENTÍFICO DE:
MAGÍSTER EN TRIBUTACIÓN

TEMA:

“Aplicación de los Beneficios Tributarios de los Usuarios de Zonas Francas en el país y su Legislación Laboral, Tributaria, Aduanera y de Comercio Exterior; y, Cambiaria y Financiera”

AUTORAS:

CPA LCDA. JOHANNA MELISSA AGUAYO JOZA MG.SC.
CPA MELISSA VALERIA DELGADO GALARZA

DIRECTOR:

CPA ING. COM. ARMANDO LITUMA DELGADO MGTR.

GUAYAQUIL – GUAYAS – ECUADOR
2007

CPA ING. COM. ARMANDO LITUMA
DELGADO MGTR, DOCENTE DE LA
ESCUELA DE POSGRADO EN
ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS DE LA
ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL
LITORAL

C E R T I F I C A:

Que la CPA Lcda. Melissa Aguayo Joza Mg. Sc. y la CPA Melissa Delgado Galarza, egresadas de la Maestría en Tributación han realizado la investigación intitulada: ***“Aplicación de los Beneficios Tributarios de los Usuarios de Zonas Francas en el país y su Legislación Laboral, Tributaria, Aduanera y de Comercio Exterior; y, Cambiaria y Financiera”***, la misma que se ajustó a los requerimientos de la Escuela y cumplió acertadamente lo propuesto en el proyecto presentado.

A efecto de dar trámite a la investigación pongo a consideración de la Coordinación Académica de la Maestría la responsabilidad otorgada, sugiriendo se proceda con la designación del Tribunal respectivo, el que examinará a las egresadas.

CPA Ing. Com. W. Armando Lituma Delgado Mgtr.
Director de Tesis

TESIS DE MAGÍSTER EN TRIBUTACIÓN

Sometida a consideración del Honorable Tribunal designado por la Escuela de Posgrado en Administración de Empresas ESPAE-ESPOL, como requisito previo para obtener el Grado Científico de Magíster en Tributación.

APROBADA POR EL TRIBUNAL:

CPA. Ing. Com. Armando Lituma Delgado Mgtr.
MIEMBRO

Dr. Carlos Velasco Garcés
MIEMBRO

Econ. Jorge Ayala Romero
MIEMBRO

AGRADECIMIENTO

Desde corta edad aprendimos que sin gratitud la vida humana es estéril, fría y exageradamente ambiciosa; notables personajes sembraron en nuestras vidas valores que en este momento nos emocionan profundamente y dimensionan más que nunca el agradecimiento eterno:

Al hacedor de todas las cosas: **Dios**, ser supremo, fuente de sabiduría, que nos dio fortaleza, perseverancia e inspiración para culminar este trabajo de investigación.

A la **Escuela Superior Politécnica del Litoral**, en especial a la *Escuela de Posgrado en Administración de Empresas* y a sus distinguidos *docentes*, quienes con sus enseñanzas supieron guiarnos.

Al **CPA Ing. Com. Armando Lituma Delgado Mgtr.**, Director del presente trabajo, quien desde el inicio hasta la culminación del mismo nos brindó su invaluable apoyo.

A **Lesme Sánchez Pazmiño, Ingrid Moncayo y Karina Ávila**, personas ineludicables, de recto proceder, con gran mística profesional y especialmente con una calidad humana realmente ejemplar; quienes con su constante ayuda significaron parte fundamental en el desarrollo y culminación de nuestra tesis.

Y a todas las personas que de una y otra manera colaboraron con la realización de este estudio.

Las Autoras

DEDICATORIA

A mis hijos, Amy Melissa, Joan Manuel y Samuel Alessandro, motivos de mi existencia, por quienes me seguiré superando para brindarles mis conocimientos, mis esfuerzos, pero sobre todo mi amor.

A mi esposo, Manuel, quien conociendo lo difícil que es la superación de las limitaciones que exige un trabajo académico siempre se mantuvo a mi lado.

A mis padres, Alejandro y Trinidad, ejemplos maravillosos de fe, amor y sacrificio, quienes supieron guiarme y ayudarme en todo momento.

A mis hermanos, Jassmín y Alejandro; **mis sobrinos**, Nickol y Fabricio, quienes están siempre en mis pensamientos y corazón, para que les sirva de estímulo y modelo de superación.

Johanna Melissa Aguayo Joza

DEDICATORIA

El desarrollo de las aptitudes, nos acerca a la dimensión perfecta del talento. Y él debe provocar la simbiosis mágica del reconocimiento honesto y de la inscripción perpetua.

Melissa Valeria Delgado Galarza

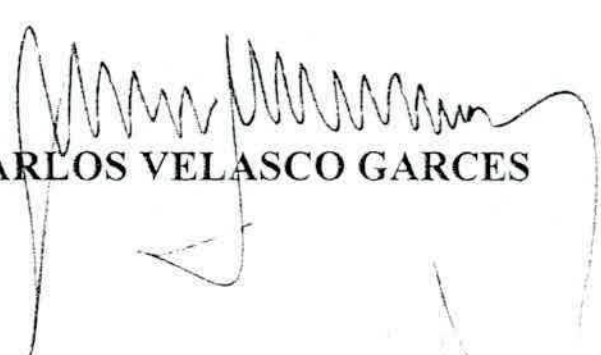
MAESTRIA EN TRIBUTACION
II PROMOCION

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS DE GRADO

En la ciudad de Guayaquil, a los quince días del mes de agosto de 2007, en el salón Auditorio de la **ESCUELA DE POSTGRADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, ESPAE**, de la **ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL, ESPOL**, sustentó su tesis de grado: **"APLICACIÓN DE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS DE LOS USUARIOS DE ZONAS FRANCAS EN EL PAÍS Y SU LEGISLACIÓN LABORAL, TRIBUTARIA, ADUANERA Y DE COMERCIO EXTERIOR; Y, CAMBIARIA Y FINANCIERA"** la Srta. **MELISSA VALERIA DELGADO GALARZA** obteniendo la siguiente calificación:

Nombres	Nota promedio sustentación	Nota promedio documento escrito	Calificación Final	Responsable Coordinador Académico

Actuaron como miembros del Tribunal los docentes: Armando Lituma, Carlos Velasco G., y Jorge Ayala quienes firman a continuación:


CARLOS VELASCO GARCÉS


JORGE AYALA


ARMANDO LITUMA
TUTOR

Apch.

Nota: No se presentó en esta fecha a la
defensa de tesis.

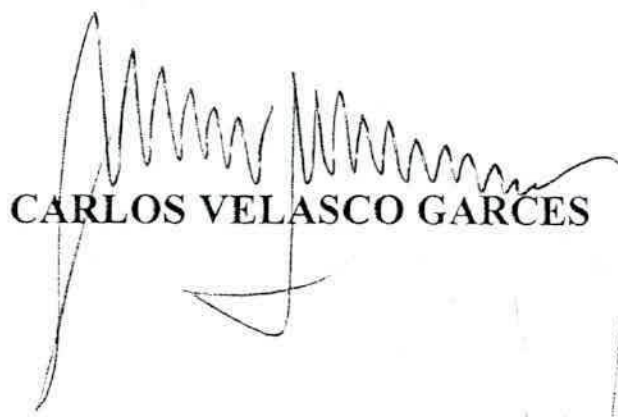
MAESTRIA EN TRIBUTACION
II PROMOCION

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS DE GRADO

En la ciudad de Guayaquil, a los quince días del mes de agosto de 2007, en el salón Auditorio de la **ESCUELA DE POSTGRADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, ESPAE**, de la **ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL, ESPOL**, sustentó su tesis de grado: **"APLICACIÓN DE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS DE LOS USUARIOS DE ZONAS FRANCAS EN EL PAÍS Y SU LEGISLACIÓN LABORAL, TRIBUTARIA, ADUANERA Y DE COMERCIO EXTERIOR; Y, CAMBIARIA Y FINANCIERA"** la Srta. **JOHANNA MELISSA AGUAYO JOZA** obteniendo la siguiente calificación:

Nombres	Nota promedio sustentación	Nota promedio documento escrito	Calificación Final	Responsable Coordinador Académico

Actuaron como miembros del Tribunal los docentes: Armando Lituma, Carlos Velasco G., y Jorge Ayala quienes firman a continuación:


CARLOS VELASCO GARCES


JORGE AYALA


ARMANDO LITUMA
TUTOR

Apch.

La responsabilidad de la investigación, resultados y conclusiones vertidas en esta tesis pertenecen exclusivamente a las autoras.

Melissa Aguayo J.
130780024-1

Melissa Delgado G.
091739079-1

RESUMEN EJECUTIVO

El inminente desarrollo de las técnicas de producción, cuya tendencia es optimizar costos y aprovechar la disponibilidad de recursos; así como los incentivos tributarios otorgados por los gobiernos a las zonas francas asentadas en sus territorios, han contribuido a que exista una gran afluencia de capital para el establecimiento de las mismas.

Este sistema comporta una gran importancia económica en el desarrollo del país, razón por la cual, durante la realización de la tesis se buscó determinar y precisar la Aplicación de los Beneficios para los Usuarios de las Zonas Francas, en materia laboral, tributaria, aduanera y de comercio exterior, así como cambiaria y financiera.

Para cristalizar el presente trabajo se efectuó una investigación de campo basada en técnicas que permitieron conocer las ventajas y desventajas del funcionamiento de las Zonas Francas, entre ellas podemos citar:

- Entrevistas a los usuarios de las Zonas Francas (Gerentes).
- Encuestas a los usuarios de Zonas Francas.
- Observaciones y experiencias obtenidas en el proceso de desarrollo del presente trabajo.

La utilización de esta metodología investigativa es conducente para establecer que las Zonas Francas asentadas en el Ecuador de acuerdo con la normativa vigente, ofrecen una amplia gama de beneficios para los usuarios y el país, debiendo difundirse y promocionar su expansión en todas las zonas deprimidas del territorio nacional.

EJECUTIVE SUMMARY

The imminent development of the technologies of production has had as an aim to optimize costs and to take advantage of the availability of resources; moreover, the tributary incentives given by the governments to the duty-free zones, located in the Ecuadorian territory, have contributed to increase the capital investments for the creation of the same ones.

This system has a great economic importance in the development of the country; for that reason, this research tried to determine and specify the application of the benefits for the Duty-free zones users in labour, tributary, financial, exchange, customs and foreign trade matters.

To develop this work, it was necessary a field research based on skills that allowed to know the advantages and disadvantages of the Duty-free zones. Between the skills applied we can mention the following:

- Interview to the users of the Duty-free zones (Managers).
- Poll to the Duty-free zones users.
- Observations and experiences obtained in during this research.

The application of this investigation's methodology allowed to establish that the Duty-free zones located in Ecuador, according with the laws, offer a big range of benefits for the users and the country; in consequence, it is important to promote the creation of the Duty-Free Zones in the depressed areas located in the national territory.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Introducción.....	1
CAPÍTULO 1. PROBLEMA	
1.1 Antecedentes teóricos.....	3
1.2 Descripción.....	10
1.3 Justificación.....	10
1.4 Objetivos.....	11
1.4.1 Objetivo General.....	11
1.4.2 Objetivos Específicos.....	11
1.5 Cronograma de Trabajo.....	12
CAPITULO 2. MARCO TEÓRICO	
2.1 Antecedentes Investigativos.....	13
2.2 Fundamentos Filosóficos.....	13
2.3 Categorías Fundamentales.....	14
2.3.1 Codificación de la Ley de Zonas Francas.....	14
2.3.1.1 Reglamento a la Ley de Zonas Francas.....	33
2.3.2 Beneficios de los Usuarios de las Zonas Francas.....	53
2.3.2.1 Beneficios para Empresas Nacionales.....	53
2.3.2.1.1 En materia aduanera y de comercio exterior....	53
2.3.2.1.2 En materia tributaria.....	53
2.3.2.1.3 Régimen laboral.....	54
2.3.2.1.4 Régimen cambiario y financiero.....	54
2.3.2.2 Beneficios para Empresas Extranjeras.....	55
2.3.3 Procedimiento de Calificación de los Usuarios de las Z/F.....	56
2.3.3.1 Solicitud de Ingreso.....	56

CAPÍTULO 5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 Conclusiones.....98

5.2 Recomendaciones.....100

BIBLIOGRAFÍA.....101

ANEXOS

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico No. 1.	Carácter de los contratos en las Zonas Francas.....	68
Gráfico No. 2.	Registro de los Contratos de Trabajo en la Inspectoría de Trabajo.....	69
Gráfico No. 3.	Salarios de los Trabajadores de Zonas Francas superiores a otros trabajadores del mismo sector en el país.....	70
Gráfico No. 4.	Autorización del CONAZOFRA para contratar personal extranjero.....	71
Gráfico No. 5.	Participación de los Trabajadores en las Utilidades.....	72
Gráfico No. 6.	Contratación de Trabajadores menores de 15 años.....	73
Gráfico No. 7.	Capacitación y entrenamiento al personal.....	74
Gráfico No. 8.	Medidas de Prevención, Seguridad e Higiene.....	75
Gráfico No. 9.	Exoneración del I.R., I.V.A., Impuestos Provinciales, Municipales.....	76
Gráfico No. 10.	Exoneración total del Impuesto sobre Patentes, Producción, Uso de Patentes y Marcas, Transferencias Tecnológicas y Repatriación de Utilidades.....	77
Gráfico No. 11.	Respeto del tiempo de aplicación de las Exenciones Tributarias en las zonas francas.....	78
Gráfico No. 12.	Exoneración del I.R. por Servicios Ocasionales de Extranjeros sin Retención en la Fuente.....	79
Gráfico No. 13.	Legislación a seguir fuera del territorio de las Zonas Francas.....	80

Gráfico No. 14. Exoneración Total de Impuestos, Derechos y Gravámenes Arancelarios en la Importación y Exportación de todo lo que esté conforme a la autorización de operación.....	81
Gráfico No. 15. Beneficios en las Transferencias de Bienes y Mercaderías Nacionales o Nacionalizadas desde el territorio nacional	82
Gráfico No. 16. Permiso Temporal para entrar al país para reparar o mantener sus maquinarias y equipos	83
Gráfico No. 17. Beneficio en las Exportaciones realizadas por Personas naturales o jurídicas establecidas en el resto del territorio nacional.....	84
Gráfico No. 18. Beneficio de las cuotas de Importación otorgadas al Ecuador por terceros países o convenios internacionales y no aprovechadas por el país.....	85
Gráfico No. 19. Libertad cambiaria en transacciones entre sí y desde las zonas francas hacia el exterior del país.....	86
Gráfico No. 20. Divisas en Depósitos o Cuentas Especiales en bancos Nacionales o del Exterior.....	87
Gráfico No. 21. Aval de las Instituciones del Sistema Financiero Local sobre créditos otorgados por bancos extranjeros.....	88
Gráfico No. 22. Acceso a créditos de fomento o cualquier otro preferencial que otorgue el Sistema Financiero Nacional.....	89

INTRODUCCIÓN

El eje central de esta investigación es conocer la aplicación de los beneficios que ofrece a sus usuarios el sistema de zonas francas en materia laboral, tributaria, aduanera y de comercio exterior; y, cambiaria y financiera, los mismos que proporcionan una idea general de las oportunidades que pueden tener las empresas al operar bajo este sistema.

Para cumplir con los objetivos del presente estudio, se presenta información relevante identificando el desarrollo básico de las zonas francas, detallando la definición de este sistema, así como una descripción de sus antecedentes para comprender su origen y entender la verdadera importancia de las mismas, la situación del sistema tanto en el mundo como en el Ecuador, detallando en éste los conceptos específicos de acuerdo a las leyes.

En el primer capítulo se observan los antecedentes teóricos, descripción, justificación, objetivos y el cronograma de trabajo.

En el segundo capítulo se contempla el marco teórico, mismo que consta de los antecedentes investigativos, fundamentos filosóficos, el cual se sustentó en el paradigma crítico; además de las categorías fundamentales.

El tercer capítulo brinda información acerca de la modalidad de la investigación, el nivel de la misma, el método, técnicas e instrumentos de investigación utilizados, de cuya aplicación se generaron resultados confiables y válidos; así como la población-muestra, la cual se conformó con la totalidad de los Usuarios de las Zonas Francas de Esmeraldas (ZOFREE) y de Manabí (ZOFRAMA).

En el cuarto capítulo figuran los resultados y su respectivo análisis, para lo cual se procesó, tabuló y representó tanto en cuadros como en gráficos la información obtenida, procediéndose luego a su análisis e interpretación. La contrastación y verificación de los objetivos planteados permitió comprobar la aplicación de los beneficios tributarios a los usuarios de las zonas francas.

El quinto capítulo lo constituyen las conclusiones y recomendaciones en relación a las contrastaciones realizadas.

CAPÍTULO I

PROBLEMA

“Conocer verdaderamente es, pues, sumergirse en la profundidad de la existencia; volver a encontrar los momentos perdidos y proyectarlos hacia el porvenir”.

-H. Lefebvre-

CAPÍTULO I. PROBLEMA

1.1 ANTECEDENTES TEÓRICOS:

La idea de las zonas francas se remonta en la historia por mas de dos mil años. El comercio y las exportaciones fueron practicados por el imperio romano. Ciudades en el mediterráneo que dependían del comercio daban beneficios fiscales a las mercancías que no habían sido vendidas en el mercado, y regresaban a su punto de origen. Poderes coloniales, establecieron zonas de libre comercio en puntos estratégicos sobre la ruta de comercio internacional¹.

Históricamente las zonas francas se han localizado en las proximidades de los cruces de rutas de comercio internacional (Hong Kong, Singapur, Panamá, Hamburgo), formando zonas libres de impuestos a la importación y exportación, para hacer trasbordo, fraccionar lotes más pequeños, envasar productos o simplemente esperar la destinación final o la llegada del próximo medio de transporte.

Las zonas francas han existido a nivel mundial desde hace mucho tiempo; habiéndose desarrollado principalmente en Europa, a fines de la Edad Media en los puertos del Mediterráneo, en las ciudades Asiáticas y en los puertos Báltico y Mar del Norte. El primer puerto Franco que funcionó fue el de Livorno en 1547, Marsella en 1669, Gibraltar en 1704, Hamburgo en 1727, Singapur en 1819 y Hong Kong en 1842.

No obstante su remoto origen, ha sido sólo en el presente siglo, con posterioridad a la Segunda Guerra Mundial, cuando el comercio internacional empezó a crecer de nuevo, las zonas francas alcanzan su máximo desarrollo, siendo establecidas en puntos importantes alrededor del mundo. La zona franca de Colón en

¹ http://zonas francas - monografías_com.htm.

Panamá, fue probablemente la más exitosa de las zonas francas establecidas en ese periodo.

En los últimos años de la década de los cincuenta, una nueva forma de zona franca fue ganando popularidad no tanto por el aspecto del comercio, sino para generación de empleo que se estaba dando y por el desarrollo de las exportaciones de manufacturas. La primera zona de este tipo fue establecida en Irlanda, cerca del aeropuerto de Shannon en 1959. Esta actuó en un momento decisivo y como un modelo a seguir en el desarrollo posterior de las zonas francas. Actualmente cuenta con más de 100 empresas allí instaladas que dan trabajo a más de 8.000 personas. En aquel puerto se instalaron las primeras Tiendas Libres de Impuestos.

Siguiendo el éxito alcanzado por Shannon, se desarrollaron otras zonas de exportación en otros lugares; los más importantes ejemplos son la de Kaoshiung en Taiwán establecida en 1960. Batán en las Filipinas y Masan en Corea fueron establecidas en los primeros años de la década de los setenta.

Las Zonas Francas no son instrumentos que sean característicos o se utilicen solamente en países desarrollados o en vías de desarrollo, como tampoco es patrimonio de los países en que impere la economía planificada, el libre mercado o sistemas mixtos. En Estados Unidos, con una legislación de 1934, están actualmente operando más de 361 zonas y subzonas francas. En la República Popular China existen más de 15 Zonas Francas en áreas costeras al sur del país.

En los países de la Ex-Unión Soviética se han creado varias Zonas Francas comerciales e industriales, destacándose Nakhodka, principal puerto Ruso del Lejano Este enfrentando a Japón. También en las economías de Europa Oriental (Polonia, República Checa, Hungría, Rumania, Lituania) se han creado varias Zonas Francas.

Taiwán y Corea mantienen en funcionamiento Zonas Francas de Exportación desde hace más de 30 años, siendo las primeras y las de mayor prestigio en la región.

Las zonas francas han sido herramientas para que muchos países superaran sus crisis económicas o salieran de la pobreza; se puede citar los casos de Taiwán y dos países tienen una cantidad significativa de recursos naturales. Estas zonas francas Corea del Sur, en los cuales esta herramienta contribuyó a que ambos países alcanzaran un esplendor económico importante. Esto ha ocurrido a pesar del hecho que ninguno de los han sido un buen ejemplo a imitar tanto por otros países de Oceanía, Asia, África o Latinoamérica. Australia, India y Pakistán han creado sus Zonas Francas en Darwin, Karachi y Bombay. Vietnam también ha definido incentivos de Zona Franca para atraer inversión extranjera y desarrollar manufacturas de exportación. En África se han creado varias Zonas Francas, pudiendo mencionarse las de Egipto, Bahrein, Angola y Liberia.

La proliferación de los proyectos de Zonas Francas, especialmente del tipo industrial, corresponde en gran medida al desarrollo de las técnicas de producción las cuales permiten que extensos y complicados procesos productivos, puedan ser subdivididos y realizados en plantas localizadas en distintos lugares del planeta.

Adicionalmente el gran avance en las telecomunicaciones también ha facilitado la fabricación simultánea en varias partes del mundo, de piezas, partes y productos finales, concebidos y coordinados desde una central mundial que comunica a las plantas satélites los diseños, planos de ingeniería, planes de producción y programas computacionales. Por otro lado, el desarrollo de los sistemas multimodales y la reducción de los costos de transporte a grandes distancia, han determinado que los centros de producción sean más independientes de una localización cercana a los centros de consumo. Si a lo anterior se suman los

incentivos tributarios de las zonas francas, la gran disponibilidad de mano de obra y la flexibilidad, simplicidad y disponibilidad de infraestructura para iniciar operaciones productivas, entonces se puede entender con mayor facilidad la fuerte afluencia de capital para el desarrollo de las zonas francas.

En América Latina casi todos los países han elaborado legislación especial para impulsar los regímenes de zonas francas. Son ejemplo de zonas francas exitosas las de Panamá y Chile en lo comercial, Brasil, Republica Dominicana y México en el procesamiento industrial. Ecuador, Argentina y Paraguay son los últimos países en legislar sobre zonas francas en 1994 y 1995 respectivamente.

En el mundo hay más de 2.500 zonas francas que operan con éxito. Desde los años setenta se ha presentado un crecimiento continuo de las zonas francas, las cuales se han establecido en su mayoría en los países en vías de desarrollo, aunque también existen en países desarrollados.

En Latinoamérica el desarrollo de estas zonas es notable, República Dominicana cuenta con zonas francas, en su gran mayoría privadas, las cuales generan en promedio 150.000 empleos directos y más de 600 millones de dólares en exportaciones anuales. Costa Rica cuenta con 15 zonas francas privadas, que generan 70.000 empleos y 220 millones de dólares en exportaciones anuales.

En Puerto Rico el Departamento de Comercio de los Estados Unidos expandió a los 17 municipios de la isla la zona libre, la cual provee exención de arbitrios en la importación de componentes y materias primas para la manufactura en la misma. La megazona, aprobada en Octubre de 1999 abarca 136 parques industriales.

En Panamá, la zona libre de Colón, cuenta con un importante centro financiero internacional, una vasta infraestructura, gran número de incentivos

fiscales, lo cual ha permitido la instalación de unas 1.700 empresas que generan 11 mil millones de dólares anuales.

Argentina cuenta con una legislación de zonas francas que data de 1856. Debido al crecimiento reciente de éstas, en 1994 se dictó una ley que regula su funcionamiento, con el propósito de generar polos de desarrollo económico regional y el crecimiento de las exportaciones industriales. Hasta la fecha, de las 28 zonas francas que han sido autorizadas, se han licitado 14, estimándose que al final de las licitaciones se invertirán en infraestructura más de 1.000 millones de dólares.

En el Perú existen los Centros de Exportación, Transformación, Industria, Comercialización y Servicios (CETICOS) que se han creado para promover la inversión privada y generar polos de desarrollo a través de la implementación de plataformas de servicios de comercio internacional en las que se desarrollan actividades comerciales, de servicios e industriales, orientados a la exportación. Éstos a su vez son instrumentos de desarrollo regional y sujetos de exoneraciones tributarias, incluyendo entre otros el impuesto a la renta y el general a las ventas. Las exenciones están orientadas básicamente a las empresas industriales con un período de vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2012.

Ecuador, junto con Paraguay y Argentina, son los últimos países en dictar la legislación de Zonas Francas para dinamizar su comercio exterior y la actividad económica de regiones determinadas. Estos países tienen la ventaja de utilizar la experiencia del resto, sin la necesidad de incurrir en los costos de medidas erróneas, o en la utilización de instrumentos de política económica no probados en la realidad.

A continuación se presenta un cuadro con una comparación de los beneficios otorgados en algunos países de Latinoamérica:

Cuadro 1-1 Resumen de tipos de incentivos otorgados para la atracción de inversiones

País	Exoneración impositiva	Reducción en el Impuesto sobre renta	Créditos fiscales y asignaciones impositivas a la inversión	Reducción o exoneración de IVA y aranceles	Asignaciones impositivas para I&D	Deducciones para gastos calificados
Belice	★	★	★	★		
Brasil	★	★	★	★		★
Chile	★	★	★	★		
Colombia	★	★	★	★		
Costa Rica	★		★	★		
Ecuador	★	★	★	★		★
Guatemala	★		★	★		
Guyana	★		★			★
Panamá	★		★	★	★	★
Perú	★	★	★	★		
Rep. Dom.	★		★	★		
Uruguay	★		★	★		
Venezuela	★		★	★		

Fuente: Naciones Unidas. Tax Incentives and Foreign Direct Investment, ASIT Advisory Studies No.16. UNCTAD

En el Ecuador, la zona franca de Esmeraldas, es la pionera en el régimen franco, aprobada por Decreto el 18 de diciembre de 1987, la cual es manejada por una compañía de economía mixta para el desarrollo de empresas industriales, comerciales y de servicios para el crecimiento de la provincia. Ésta goza de exoneración de aranceles, todo tipo de impuestos, gravámenes y cuenta con disponibilidad de lotes de todo tipo, vías de acceso, tecnología, cercanía al puerto comercial, etc. Su propósito era la creación de una vía interoceánica que principie en la costa del Ecuador y que cruce toda Sudamérica a través del río Amazonas, para ligarla con la zona libre de Manaus en Brasil y desembocar en el Océano Atlántico².

² Entrevista a Gerente de ZOFREE.

De la misma manera, el 16 de agosto de 1994 en Manta se creó ZOFRAMA con un grupo de empresarios con el fin de desarrollar la economía. El 20 de enero de 1995 se constituyó legalmente, de esta fecha hasta abril de 1999 que comenzó a operar se dedicó a la difusión y construcción de las instalaciones. A octubre de 1999 tenía 10 usuarios: 3 panameños, 1 holandés y 6 ecuatorianos. ZOFRAMA se creó en Montecristi luego de hacer un mapa de la pobreza y constatar que es una zona deprimida, tal es así que no cuenta ni con una agencia o cajero bancario³.

El Objetivo de la Ley de Zonas Francas, es promover el empleo, la generación de divisas, la inversión extranjera, la transferencia tecnológica, el incremento de las exportaciones de bienes y servicios y el desarrollo de zonas geográficas deprimidas del país.

Los principales actores de la Zona Franca que es un área del territorio nacional delimitada y autorizada por el Presidente de la República son los siguientes:

- Administradoras
- Usuarios

Los regímenes especiales y los beneficios que obtienen los actores de las Zonas Francas son en materia:

- Aduanera y de Comercio Exterior
- Tributaria
- Cambiaria y Financiera
- Tratamiento de Capitales, y,
- Laboral

³ Entrevista a Gerente de ZOFRAMA.

Las empresas que se instalen en las zonas francas pueden ser de las siguientes clases:

- Industriales, que se destinarán al procesamiento de bienes para la exportación o reexportación;
- Comerciales, que se destinarán a la comercialización internacional de bienes para la importación, exportación o reexportación;
- De servicios, que se destinarán a la prestación de servicios internacionales; y,
- De servicios turísticos, que se encargará de promover y desarrollar la prestación de servicios en la actividad turística destinados al turismo receptivo y de manera subsidiaria al turismo nacional.

1.2 DESCRIPCION:

Este proyecto consistió en precisar la aplicación de los beneficios tributarios y otros de los usuarios de Zonas Francas en el Ecuador.

Al término de esta investigación se pretende profundizar los conocimientos acerca de los beneficios tributarios que tienen los usuarios de las Zonas Francas en las áreas laboral, tributaria, aduanera y de comercio exterior; y, cambiaria y financiera.

1.3 JUSTIFICACION:

El Ecuador al ser miembro de la Organización Mundial del Comercio y formar parte del mundo globalizado, y al tener una Ley Especial de Zonas Francas, debe brindar el debido fomento a empresas que deseen radicarse en estas zonas especiales que buscan a través de incentivos tributarios, cambiarios, de comercio

exterior, aduaneros, etc. y permitir el desarrollo económico de áreas que inicialmente pueden ser consideradas como deprimidas.

Los beneficiarios de la presente investigación son directamente los usuarios de las Zonas Francas, es decir, los exportadores e importadores; e, indirectamente los consumidores de los productos y/o servicios de los usuarios de las Zonas Francas.

Este trabajo de investigación fue factible porque se contó con el apoyo de las instituciones involucradas en la problemática, así como fuentes bibliográficas actualizadas, además de la disponibilidad de tiempo, recursos económicos y predisposición de las investigadoras.

Con esta información se pone a disposición de la sociedad conocimientos científicos y técnicos que permita armonizar de una manera justa e integral el uso de las Zonas Francas.

1.4 OBJETIVOS:

1.4.1 OBJETIVO GENERAL:

- Determinar los beneficios económicos para el Ecuador, la aplicación legal y técnica para los usuarios de las Zonas Francas.

1.4.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- 1.4.2.1** Precisar la aplicación de los beneficios de los usuarios de las Zonas Francas del Ecuador en materia laboral.

1.4.2.2 Identificar la aplicación los beneficios de los usuarios de las Zonas Francas del Ecuador en materia tributaria.

1.4.2.3 Comprobar la aplicación de los beneficios de los usuarios de las Zonas Francas del Ecuador en materia aduanera y de comercio exterior.

1.4.2.4 Establecer la aplicación de los beneficios de los usuarios de las Zonas Francas del Ecuador en materia cambiaria y financiera.

1.5 CRONOGRAMA DE TRABAJO:

ACTIVIDADES	MESES							
	2006	2007						
	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio
Elaboración del Proyecto	X							
Presentación y Aprobación del Proyecto	X							
Desarrollo de la Investigación		X	X	X	X			
Aprobación de la tesis por el Director-Tutor						X		
Presentación de la Tesis a la ESPAE							X	
Aprobación de la Tesis por los Revisores								X
Sustentación de la Tesis								X

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

“Toda la experiencia histórica confirma esta verdad: el hombre no habría logrado lo imposible si no hubiera intentado una y otra vez alcanzar lo imposible”.

-Max Weber-

CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO

2.1 ANTECEDENTES INVESTIGATIVOS:

Se encontraron dos estudios realizados que tratan sobre temáticas similares a la de esta investigación y se detallan a continuación⁴:

ZONAS FRANCAS. Realizado en Guatemala, en el área de Administración y Finanzas: Contabilidad.

PROMOCIÓN DE MERCADOS EXTERIORES – LOS PILARES DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO DE EXPORTACIONES. Realizado en España, en el área de Economía.

2.2 FUNDAMENTOS FILOSÓFICOS:

Este trabajo de investigación se realizó utilizando el paradigma crítico el cual se caracteriza por encontrar el problema, analizarlo y buscarle solución⁵.

Esta perspectiva surge como respuesta a las tradiciones positivistas e interpretativas y pretende superar el reduccionismo de la primera y el conservadurismo de la segunda, admitiendo la posibilidad de una ciencia social que no sea ni puramente empírica ni sólo interpretativa.

El paradigma crítico introduce la ideología de forma explícita y la autorreflexión crítica en los procesos del conocimiento. Tiene como finalidad la transformación de la estructura de las relaciones sociales y dar respuesta a determinados problemas generados por éstas. Sus principios son:

⁴ http://zonas francas - monografias_com.htm

⁵ http://paradigmas de la Investigación_com.htm

- Conocer y comprender la realidad como praxis.
- Unir teoría y práctica (conocimiento, acción y valores).
- Orientar el conocimiento a emancipar y liberar al hombre.
- Implicar al investigador a partir de la autorreflexión.

2.3 CATEGORIAS FUNDAMENTALES:

2.3.1 Codificación de la Ley de Zonas Francas.- Reglamentación.

Capítulo I

Finalidad

Art. 1.- Las normas de esta Ley son de carácter especial, y tienen como finalidad crear, estimular y regular el sistema de zonas francas en el país, dentro de un ordenamiento jurídico claro, estable y ágil que garantice su óptimo funcionamiento.

Capítulo II

Objetivos generales

Art. 2.- Las zonas francas, tendrán como objetivo promover el empleo, la generación de divisas, la inversión extranjera, la transferencia tecnológica, el incremento de las exportaciones de bienes y servicios y el desarrollo de zonas geográficas deprimidas del país.

Capítulo III

Definiciones

Art. 3.- Zona franca es el área del territorio nacional delimitada y autorizada por el Presidente de la República, mediante decreto ejecutivo, sujeta a los regímenes de

carácter especial determinados en esta Ley, en materias de comercio exterior, aduanera, tributaria, cambiaria, financiera, de tratamiento de capitales y laboral, en la que los usuarios debidamente autorizados se dedican a la producción y comercialización de bienes para la exportación o reexportación, así como a la prestación de servicios vinculados con el comercio internacional o a la prestación de servicios turísticos, educativos y hospitalarios.

Art. 4.- Las empresas que se instalen en las zonas francas podrán ser de una o más de las siguientes cuatro clases:

- a) Industriales, que se destinarán al procesamiento de bienes para la exportación o reexportación;
- b) Comerciales, que se destinarán a la comercialización internacional de bienes para la importación, exportación o reexportación;
- c) De servicios, que se destinarán a la prestación de servicios internacionales; y,
- d) De servicios turísticos, que se encargará de promover y desarrollar la prestación de servicios en la actividad turística destinados al turismo receptivo y de manera subsidiaria al turismo nacional.

Art. 5.- Se denomina usuarios de las zonas francas a las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que se instalen en las zonas francas para realizar las actividades debidamente autorizadas.

Art. 6.- Se denomina empresas administradoras de zonas francas a las personas jurídicas públicas, privadas o de economía mixta, que obtengan, mediante decreto ejecutivo, la concesión para operar los mecanismos de zonas francas en el país.

Capítulo IV

Del Consejo Nacional de Zonas Francas

Art. 7.- Conformase el Consejo Nacional de Zonas Francas (CONAZOFRA), adscrito a la Presidencia de la República como organismo autónomo, con personería jurídica propia, patrimonio y financiamiento propios, autonomía administrativa, económica, financiera y operativa, que estará integrado por los siguientes miembros:

- a) El Presidente de la República o su delegado, quien lo presidirá;
- b) El Ministro de Comercio Exterior, Industrialización, Pesca y Competitividad o su delegado, quien reemplazará al Presidente en su ausencia;
- c) El Ministro de Economía y Finanzas o su delegado;
- d) El Ministro de Defensa Nacional o su delegado;
- e) Un representante de la Cámara de Zonas Francas del Ecuador; y,
- f) Un representante de los usuarios de las zonas francas, elegido por colegio electoral.

El Director Ejecutivo del CONAZOFRA será nombrado por el Presidente de la República, de una terna propuesta por este organismo, de fuera de sus miembros.

Las funciones del Director Ejecutivo son:

Ejercer la representación legal del CONAZOFRA, actuar como Secretario del Consejo, presentar al Consejo el presupuesto anual para su aprobación, así como los planes estratégicos operativos anuales, las funciones y atribuciones que establece la ley y el reglamento; y, las demás que le asigne el CONAZOFRA.

Los miembros del CONAZOFRA, que lo sean por delegación, serán profesionales especializados en materias económicas, administrativas, legales o de comercio exterior y el Director Ejecutivo laborará a tiempo completo.

El CONAZOFRA sesionará con la presencia de por lo menos cuatro de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto dirimente.

Art. 8.- Son atribuciones privativas del Consejo Nacional de Zonas Francas:

- a) Dictar las políticas generales para la operación y supervisión de las zonas francas;
- b) Proponer la expedición, modificación o supresión de normas legales o reglamentarias relacionadas con las zonas francas y sus actividades;
- c) Analizar las solicitudes para el establecimiento de zonas francas y dictaminar sobre ellas;
- d) Aprobar los reglamentos internos de cada zona franca, presentados por las empresas administradoras, para su operación;
- e) Impulsar la promoción interna y externa de las zonas francas para asegurar su fortalecimiento;
- f) Absolver consultas que se susciten en la aplicación de esta Ley;
- g) Aplicar las sanciones administrativas establecidas en esta Ley; y,
- h) Velar por el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley y sus reglamentos.

Art. 9.- Los usuarios de las zonas francas pagarán al Consejo Nacional de Zonas Francas una tasa única, que será fijada en el reglamento a esta Ley, pero cuyo monto no podrá ser superior al dos por ciento del valor de todas las divisas que los usuarios requieran para los gastos de operación, administración, servicios, sueldos y jornales, exceptuando los de adquisición de maquinarias, materias primas o insumos.

Capítulo V

Del establecimiento de las zonas francas

Art. 10.- El Presidente de la República, mediante decreto ejecutivo, delimitará el área de la zona franca y otorgará a la empresa administradora la concesión para operar con el sistema creado en esta Ley, previo dictamen del Consejo Nacional de Zonas Francas.

Art. 11.- No podrán establecerse en las zonas francas usuarios que realicen actividades que produzcan deterioro del medio ambiente.

Art. 12.- Las actividades y operaciones, así como el régimen de excepción permitido por esta Ley especial, sólo podrán beneficiar a las empresas administradoras y a los usuarios debidamente autorizados dentro del área de las respectivas zonas francas.

Capítulo VI

De las empresas administradoras de las zonas francas

Art. 13.- La operación y control de cada zona franca estará a cargo de la respectiva empresa administradora y bajo la supervisión del Consejo Nacional de Zonas Francas.

Art. 14.- La empresa administradora de cada zona franca está facultada para realizar las siguientes actividades:

- a) Administrar la zona franca concedida, de acuerdo con el presente capítulo y sus reglamentos;

- b) Construir la infraestructura básica en el área delimitada, vender o arrendar naves industriales, locales comerciales y lotes con servicios, para que los usuarios de las zonas francas, ocupen o construyan sus instalaciones de acuerdo con sus necesidades;
- c) Construir edificios para oficinas, almacenes o depósitos, para arrendarlos o venderlos;
- d) Dotar, directamente o por medio de terceros, de servicios de agua, energía eléctrica, telecomunicaciones o cualquier otra clase de servicios públicos o privados;
- e) Efectuar toda clase de actos y contratos relacionados con las operaciones, transacciones, negociaciones y actividades propias del establecimiento y operación de una zona franca;
- f) Elaborar los reglamentos internos para el funcionamiento de las zonas francas los mismos que serán puestos en conocimiento del CONAZOFRA para su aprobación;
- g) Informar al CONAZOFRA de las infracciones a esta Ley y sus reglamentos, para que se imponga la sanción correspondiente; y,
- h) Aprobar el tipo de construcción e instalaciones de los usuarios de cada zona franca.

Art. 15.- Las empresas administradoras tendrán la obligación de presentar al CONAZOFRA un informe anual sobre la producción, operaciones comerciales, movimiento de divisas y utilización de mano de obra de cada zona franca.

Capítulo VII

De la instalación y actividades de los usuarios de las zonas francas

Art. 16.- Toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que desee establecerse en una zona franca, presentará su solicitud a la empresa administradora seleccionada, la cual aprobará o rechazará, de conformidad con la presente Ley y reglamentos pertinentes. Esta resolución será comunicada por la empresa administradora en el plazo de ocho días al CONAZOFRA, para su supervisión y control.

Art. 17.- Cuando los usuarios de las zonas francas sean personas jurídicas extranjeras, estarán exentos de los requisitos y formalidades establecidos en la Ley de Compañías, sus reglamentos y demás legislación societaria en cuanto a la domiciliación de sucursales, debiendo únicamente acreditar su legal constitución en el país de origen, mediante certificado consular, y su representación legal conforme a la ley.

Art. 18.- Los usuarios de las zonas francas podrán realizar las siguientes actividades:

- a) Construir los edificios que requieran para cumplir los fines establecidos en la autorización de operación;
- b) Fabricar, exhibir, comercializar, empacar, desempacar, envasar, ensamblar, retinar, operar, escoger, seleccionar y manipular todo tipo de mercancías, insumos, equipos y maquinarias y realizar las demás actividades destinadas a cumplir los fines establecidos en la autorización de operación;

- c) Internar en el territorio de la zona franca, libre de derechos, tributos y control de divisas, toda clase de materias primas, insumos, maquinarias y equipos necesarios para las actividades autorizadas;
- d) Exportar o reexportar, libres de derechos, tributos y control de divisas, los bienes finales, las materias primas, los bienes intermedios y los bienes de capital que utilicen, produzcan o comercialicen; y,
- e) Prestar servicios de alojamiento, de agencias de viajes, de transporte, restaurantes, actividades deportivas, artísticas y recreacionales.

Art. 19.- Los usuarios de las zonas francas podrán realizar comercio al por menor o al detal observando para el efecto las normas reglamentarias pertinentes. Se prohíbe el ingreso a las zonas francas y su procedimiento en ellas, de los siguientes artículos:

- a) Armas, explosivos y municiones;
- b) Estupefacientes de cualquier naturaleza; y,
- c) Productos que atenten contra la salud, el medio ambiente y la seguridad o moral pública.

Capítulo VIII

Del control interno

Art. 20.- Los usuarios mantendrán permanentemente informada a la empresa administradora de la entrada, uso y salida de todos los bienes e insumos para ser elaborados, transformados, procesados, comercializados o consumidos; así como de la utilización de mano de obra y la venta de divisas que realicen en el país. La empresa administradora deberá informar mensualmente al Banco Central del

Ecuador sobre el valor, volumen, origen y destino de todos los bienes e insumos que entren y salgan de la zona franca.

Art. 21.- Los usuarios y las empresas administradoras serán solidariamente responsables de la tenencia, mantenimiento y destino final de toda mercancía introducida o procesada en las zonas francas, y, responderán legalmente del uso y destino adecuado de las mismas.

Art. 22.- La administración de la zona franca se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de todas las obligaciones que los usuarios adquieran en virtud de esta Ley, sus reglamentos y los contratos que celebren. Verificará especialmente, de conformidad con el reglamento, los inventarios de mercancías o materias primas que se encuentren en los depósitos de los usuarios.

Capítulo IX

De las sanciones

Art. 23.- El CONAZOFRA aplicará a los usuarios infractores de esta Ley, dependiendo de la gravedad de cada caso, las siguientes sanciones administrativas:

- a) Amonestación y multa hasta por un valor equivalente a doce veces el precio del arrendamiento mensual;
- b) Suspensión de la autorización para operar, por un término de hasta tres meses; y,
- c) Cancelación definitiva de la autorización para operar, dentro de la respectiva zona franca, previo trámite sumario ante el CONAZOFRA.

Art. 24.- En los casos de violación a las disposiciones de esta Ley o sus reglamentos, que tengan incidencia de carácter aduanero, tributario o cambiario, se aplicarán además las sanciones que las leyes respectivas establezcan.

Capítulo X

De los servicios complementarios y de apoyo

Art. 25.- Las empresas administradoras de las zonas francas deberán brindar toda clase de servicios complementarios y de apoyo y otorgarán todas las facilidades para la eficiente operación de los usuarios.

Art. 26.- Cuando la empresa administradora de la zona franca brinde servicios a través de terceros contratistas, públicos o privados, podrá autorizar el establecimiento de éstos en el área de servicios de la zona franca, la misma que estará perfectamente separada de la de los usuarios y adscrita a la administración.

Art. 27.- Las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que se establezcan en el área de servicios de la zona franca, para proveer a los usuarios a través de la empresa administradora, no gozarán de ninguno de los tratamientos especiales que otorga esta Ley.

Art. 28.- Solamente podrán habitar dentro de las zonas francas las personas destinadas a la producción, vigilancia y mantenimiento de los servicios necesarios para las actividades que allí se desarrollan.

Capítulo XI

Del régimen aduanero y de comercio exterior

Art. 29.- La importación y exportación de mercaderías, bienes, materias primas, insumos, equipos, maquinarias, materiales y demás implementos, que realicen los usuarios de las zonas francas de conformidad con la autorización de operación, gozarán de la exoneración total de los impuestos, derechos y gravámenes arancelarios.

Art. 30.- La importación de equipos, maquinarias, materiales y demás implementos, que realicen las administradoras de las zonas francas, para ser utilizadas en el área autorizada, gozarán de la exoneración total de los impuestos, derechos y gravámenes arancelarios, siempre que la importación haya sido autorizada por el CONAZOFRA.

Art. 31.- Los bienes y mercaderías nacionales o nacionalizados que se destinen a los usuarios de las zonas francas desde el territorio aduanero nacional, se considerarán como exportados a dichas zonas francas.

Se exceptúan de esta norma los bienes y mercaderías nacionales destinadas al uso y consumo de los usuarios que no se utilicen en los procesos de producción.

Art. 32.- Las mercaderías de las zonas francas podrán ser introducidas al territorio nacional como si se tratara de una importación al país, sujetándose a las leyes que rige la materia.

Los extranjeros y los ciudadanos mayores de dieciocho años, previa autorización de la empresa administradora, podrán ingresar al país desde las zonas

francas, productos y mercaderías, en cantidades no comerciales, con sujeción al reglamento que para el efecto expida el Presidente de la República.

La empresa administradora comunicará mensualmente a la Corporación Aduanera Ecuatoriana de todas las transacciones libre de impuestos realizadas, incluyendo, nombre del comprador, número de cédula de identidad, pasaporte y valor de la compra.

Art. 33.- La Corporación Aduanera Ecuatoriana, a solicitud de la administradora de la zona franca, permitirá la internación temporal de insumos, materiales o materias primas por un tiempo determinado para ser procesados y luego regresar a la zona franca.

Art. 34.- La Corporación Aduanera Ecuatoriana, a solicitud de la empresa administradora de la zona franca, otorgará tránsito aduanero para trasladar mercancías de una zona franca a otra.

Art. 35.- Las maquinarias y equipos de los usuarios de las zonas francas podrán entrar temporalmente al país para su reparación o mantenimiento, previa autorización de la empresa administradora de la zona franca y notificación, en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas a la Corporación Aduanera Ecuatoriana.

Art. 36.- Las mercancías, bienes, materias primas, insumos, equipos, maquinarias, materiales y repuestos que ingresen a las zonas francas o egresen de ellas, estarán bajo la vigilancia aduanera únicamente en el territorio aduanero nacional y no dentro de las zonas francas.

Las mercancías que se introduzcan a las zonas francas, se considerarán fuera del territorio aduanero respecto de los derechos de importación y exportación.

Art. 37.- Las personas naturales o jurídicas establecidas en el resto del territorio nacional que exporten bienes a los usuarios de las zonas francas, recibirán el mismo tratamiento como si se tratara de una exportación a otro país.

No constituye exportación la introducción, desde el resto del territorio aduanero a la zona franca de materiales de construcción, alimentos, bebidas, combustibles y elementos de aseo para su consumo o utilización dentro del área de la zona.

Art. 38.- Si la Corporación Aduanera Ecuatoriana considera que se están violando los términos de la autorización para la operación de un usuario, deberá hacer conocer del particular a la empresa administradora de la zona franca.

Art. 39.- Las maquinarias y equipos usados en las zonas francas podrán ser nacionalizados previa autorización del CONAZOFRA y el cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes.

Art. 40.- Los usuarios de las zonas francas podrán beneficiarse de los excedentes de las cuotas de importación otorgadas al Ecuador por terceros países o convenios internacionales, cuando éstas no fueren aprovechadas por el país, de conformidad a lo que dictamine el Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización, Pesca y Competitividad.

Capítulo XII

Del régimen tributario

Art. 41.- Las empresas administradoras y los usuarios de las zonas francas, para todos sus actos y contratos que se cumplan dentro de las zonas francas, gozarán de una exoneración del ciento por ciento del impuesto a la renta o de cualquier otro que lo sustituya, así como del impuesto al valor agregado, del pago de impuestos provinciales, municipales y cualquier otro que se creare, así requiera de exoneración expresa.

Art. 42.- Los usuarios de las zonas francas gozarán, así mismo de una exoneración total del impuesto sobre patentes y de todos los impuestos vigentes sobre la producción, el uso de patentes y marcas, las transferencias tecnológicas y la repatriación de utilidades.

Art. 43.- Las empresas administradoras y los usuarios de una zona franca gozarán de las exenciones señaladas en este capítulo por un período de 20 años contados desde la resolución que autorice su instalación, que podrán ser prorrogables, a criterio del CONAZOFRA.

Art. 44.- Los pagos que realicen los usuarios por concepto de servicios ocasionales a técnicos extranjeros estarán exonerados del pago del impuesto a la renta y no causarán retención en la fuente.

Art. 45.- Las ventas de mercancías al por menor a través de almacenes autorizados, así como la prestación de servicios a particulares por parte de las empresas turísticas

que operan en las zonas francas, se someterán para todos los efectos a la legislación vigente en el resto del territorio nacional.

Capítulo XIII

Del régimen cambiarlo y financiero

Art. 46.- Los usuarios de zonas francas gozarán de libertad cambiaria para realizar todas sus transacciones entre sí y desde las zonas francas hacia el exterior del país, pudiendo mantener sus divisas en depósitos o cuentas especiales en bancos nacionales o del exterior; por tanto no estarán sujetos a las leyes, reglamentos y regulaciones cambiarias del Banco Central del Ecuador.

El pago de los gastos por concepto de operación, administración, servicios, sueldos y jornales, que los usuarios realicen en el país, lo efectuarán en la moneda de curso legal, para lo cual venderán al sistema financiero nacional todas las divisas necesarias. La empresa administradora informará mensualmente al Banco Central del Ecuador.

Art. 47.- Las instituciones del sistema financiero locales podrán avalar créditos otorgados por bancos del exterior a usuarios de zonas francas, siempre que estén autorizados por el Directorio del Banco Central del Ecuador y bajo un estricto control del flujo de fondos, que permita estimar el pago de la deuda en divisas extranjeras en el término concedido para el pago del crédito.

Art. 48.- Las instituciones financieras públicas, así como las entidades que componen el sistema financiero privado, nacionales o extranjeras podrán establecerse en las zonas francas o en sus áreas de servicio, previa autorización de la

Superintendencia de Bancos y Seguros, que determinará los requisitos que deberán cumplir estas oficinas.

Art. 49.- Los usuarios de las zonas francas no podrán acceder a créditos de fomento o cualquier otro preferencial que otorgue el sistema financiero nacional.

Art. 50.- El Banco Central del Ecuador no concederá divisas para importaciones de bienes y servicios que realicen los usuarios de la zona franca.

Las autorizaciones de inversión extranjera concedidas por el CONAZOFRA deberán ser remitidas al Banco Central del Ecuador.

Capítulo XIV

Del régimen de tratamiento de capitales

Art. 51.- La inversión extranjera en las zonas francas no estará sujeta al régimen de tratamiento al capital extranjero existente o cualquier otro que se promulgue en el futuro, requiriéndose para su operación únicamente de la autorización del CONAZOFRA por lo tanto, los usuarios de zonas francas gozarán de un régimen de libre repatriación tanto de su capital invertido, como de las utilidades obtenidas.

La inversión de capital nacional en zonas francas se sujetará a las normas vigentes sobre inversión nacional en el exterior.

Art. 52.- Los usuarios que se acojan a las ventajas del Acuerdo de Cartagena, deberán sujetarse a las decisiones de la Comisión de dicho Acuerdo sobre la materia.

Capítulo XV

Del régimen laboral

Art. 53.- Las relaciones laborales entre usuarios de las zonas francas y sus trabajadores se sujetarán a las leyes laborales vigentes, con las modificaciones que se introducen en este capítulo.

Art. 54.- Por su naturaleza, los contratos de trabajo en zonas francas son de carácter temporal. Por lo tanto, no están sometidos a lo que dispone el Art. 14 del Código del Trabajo y podrán renovarse cuantas veces sea necesario.

En todos los casos, los contratos de trabajo en zonas francas deberán registrarse en la inspección del trabajo de la jurisdicción respectiva.

Art. 55.- Los salarios de los trabajadores que laboren para los usuarios de zonas francas deberán ser superiores, por lo menos, en un 10%, a los salarios mínimos que perciban los trabajadores del mismo sector en el país.

Las partes, al momento de celebrar el contrato, pactarán en dólares de los Estados Unidos de América el monto del sueldo o jornal.

Art. 56.- El personal extranjero que se requiera emplear se contratará con la autorización del CONAZOFRA.

Art. 57.- A los trabajadores de los usuarios de las zonas francas les corresponde el derecho a participar de las utilidades de conformidad con lo que dispone el Código del Trabajo.

Art. 58.- Los contratos de trabajo dentro de las zonas francas se sujetarán a las normas generales sobre prevención, seguridad e higiene, de conformidad con lo que dispone el Código del Trabajo y los respectivos reglamentos. No podrán celebrarse contratos de trabajo dentro de las zonas francas con menores de quince años.

Art. 59.- La empresa administradora y los usuarios de las zonas francas entrenarán y capacitarán al personal que preste sus servicios en ellas.

Capítulo XVI

Disposiciones generales

Art. 60.- El Ministerio de Relaciones Exteriores concederá visas especiales para la permanencia en el país de extranjeros y sus familiares siempre y cuando tengan contratos de prestación de servicios con usuarios o empresas administradoras de zonas francas.

El reglamento deberá establecer las condiciones de número en relación a la utilización de recursos humanos que se demanden y las especializaciones y nivel de tecnología que se requieran.

Art. 61.- La transportación de cargas de propiedad de los usuarios, desde y hacia las zonas francas, podrán gozar de la exoneración total de las restricciones que contemplan: la Ley de Facilitación de Exportaciones y Transporte Acuático y la Ley de la Aviación Civil.

Art. 62.- Sólo el CONAZOFRA podrá establecer limitaciones o restricciones a las importaciones que realicen los usuarios de las zonas francas, señalando los justificativos correspondientes.

Art. 63.- Las empresas autorizadas para desarrollar actividades turísticas en las zonas francas que hayan sido consideradas por el Ministerio de Turismo, como convenientes para el desarrollo económico y social del país, gozarán de todos los beneficios que establece la Ley de Turismo.

Art. 64.- Quienes presten servicios turísticos dentro de las zonas francas y que no hayan sido autorizadas por el CONAZOFRA, se regirán por la Ley de Turismo y las demás leyes pertinentes.

Art. 65.- El Consejo Nacional de Zonas Francas, definirá un mapa de las zonas deprimidas del país, para que se les dé prioridad al otorgar autorizaciones para el establecimiento de zonas francas.

Art. 66.- Las normas de esta Ley tienen el carácter de especiales y prevalecerán sobre cualesquiera otras, sea de carácter general o especial, que se opongan a ellas; y, no podrán ser modificadas o derogadas por otras leyes, sino por aquellas que expresamente se dicten para tal fin.

DISPOSICIÓN FINAL

Las disposiciones de esta Ley, sus reformas y derogatorias, están en vigencia desde la fecha de las correspondientes publicaciones en el Registro Oficial.

2.3.1.1 REGLAMENTO A LA LEY DE ZONAS FRANCAS

Capítulo I

DEL CONSEJO NACIONAL DE ZONAS FRANCAS

CONAZOFRA

Art. 1.- El Consejo Nacional de Zonas Francas (CONAZOFRA), adscrito a la Presidencia de la República, expresa su voluntad a través de las resoluciones motivadas que deberán adoptarse en sesiones de las cuales se prepararán actas que deberán suscribir, en la misma sesión el Presidente y el director Ejecutivo. Las resoluciones deberán ser suscritas por los asistentes a la sesión que hubieren votado a favor de las mismas.

Art. 2.- Los miembros de CONAZOFRA designarán a su delegado de manera oportuna. El representante de los usuarios de las zonas francas será elegido de conformidad con el Reglamento de Elección del Colegio Electoral que para el efecto aprobará el CONAZOFRA.

Art. 3.- El Directorio de la Corporación Aduanera Ecuatoriana designará un representante permanente ante el Consejo Nacional de Zonas Francas, sin derecho a voto, y tendrá la función de coordinar las actividades entre las dos instituciones, así como brindar asesoramiento en las normas, procedimientos y trámites aduaneros al que deberán sujetarse las empresas administradoras y usuarios de las zonas francas.

Art. 4.- El CONAZOFRA, sesionará, previa convocatoria de su Presidente, de manera ordinaria, al menos una vez por mes; y, extraordinariamente, por disposición

de su Presidente o a pedido de tres o más de sus miembros, en los días y horas que se fijen en la convocatoria. Las convocatorias serán suscritas por el Director Ejecutivo y de su envío deberá dejarse constancia en los expedientes que para cada sesión deberán organizarse. El CONAZOFRA dictará el Reglamento Interno de Funcionamiento.

Art. 5.- Son deberes y atribuciones del Presidente del CONAZOFRA:

- a) Presidir las sesiones
- b) Suscribir, junto con el Director Ejecutivo, las actas de las sesiones ; y,
- c) Las demás que le asignen la Ley, este Reglamento y el Reglamento Interno de Funcionamiento que para el efecto dicte el CONAZOFRA.

Art. 6.- Son deberes y atribuciones del Director Ejecutivo:

- a) Ejercer la representación legal del CONAZOFRA;
- b) Ejecutar las políticas generales y demás resoluciones aprobadas por el CONAZOFRA;
- c) Actuar como secretario del CONAZOFRA;
- d) Presentar AL CONAZOFRA planes operativos anuales, así como la pro forma presupuestaria para su aprobación, de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica de Responsabilidad fiscal;
- e) Proponer y dirigir estudios e investigaciones relacionadas exclusivamente al sistema de zonas francas;
- f) Organizar, dirigir y controlar el desenvolvimiento técnico y administrativo - financiero, dentro de los lineamientos establecidos por el Consejo;
- g) Hacer cumplir las sanciones que el CONAZOFRA aplique a los infractores de la

Ley y reglamento;

- h) Presentar anualmente al Consejo el informe de labores y el estado de situación económica;
- i) Administrar el presupuesto anual del CONAZOFRA;
- j) Las demás que le asignen la Ley, este Reglamento, el Reglamento Interno de Funcionamiento y el Consejo; y,
- k) Certificar las resoluciones aprobadas por el CONAZOFRA, a excepción de la concesión de zonas francas cuya facultad es privativa del Presidente de la República.

Art. 7.- A falta del Director Ejecutivo, el CONAZOFRA, podrá nombrar su reemplazo temporal hasta que el Presidente de la República designe al titular.

Art. 8.- Las resoluciones del CONAZOFRA se tomarán por mayoría simple de votos de los miembros presentes; en caso de empate el voto del Presidente será dirimente.

Art. 9.- Cualquier miembro podrá pedir la reconsideración, por una sola vez, de una resolución, la que se tratará como punto del orden del día en la siguiente sesión. Presentada la solicitud de reconsideración, la resolución no podrá ser aplicada.

Art. 10.- El CONAZOFRA podrá contar con el asesoramiento técnico, legal y administrativo que requiera por parte de los ministerios e instituciones públicas, para lo cual solicitará, por los canales correspondientes, la presencia en sus reuniones de los funcionarios, informes especiales que requiera o las comisiones de servicios que sean necesarias.

Art. 11.- La tasa que pagan los usuarios de zonas francas, se la fija en un valor mensual que resulta de dividir el valor que el CONAZOFRA requiere para cubrir la contraprestación que brinda, por el número de usuarios de cada zona franca, la que no podrá exceder el límite previsto en el artículo 9 de la Ley de Zonas Francas. Para este efecto, el CONAZOFRA, notificará a cada empresa administradora el valor que resulte de la aplicación de este artículo.

El pago mensual deberá efectuarse dentro los primeros 5 días de cada mes en la cuenta especial de CONAZOFRA. La copia del respectivo comprobante de depósito con la liquidación de los gastos respectivos se remitirá a la Dirección ejecutiva y constituirá título habilitante para el ejercicio de los derechos que la Ley de Zonas Francas y el reglamento confiere a los usuarios.

Estos recursos, que tienen la calidad de públicos, serán destinados exclusivamente al funcionamiento del CONAZOFRA y a la promoción del régimen de zonas francas.

Art. 12.- El CONAZOFRA resolverá sobre la asistencia o apoyo de organismos internacionales que se oriente al fomento o promoción del sistema.

Capítulo II

DEL ESTABLECIMIENTO DE LAS ZONAS FRANCAS

Art.13.- El CONAZOFRA, definirá un mapa de las zonas deprimidas del país, las cuales tendrán prioridad en el otorgamiento de autorizaciones para el establecimiento de zonas francas.

Art.14.- La solicitud para el establecimiento y administración de una zona franca deberá estar dirigida al Presidente Constitucional de la República, ser presentada ante el Director Ejecutivo del CONAZOFRA, quien notificará inmediatamente al Secretario General de la Administración sobre su presentación y estar acompañada de copias certificadas de las escrituras de constitución de la empresa y escrituras de propiedad o que aseguren el uso y goce de los terrenos, planos generales del área destinada al efecto y planos de diseño de edificaciones.

La solicitud contendrá, a más de la información general del estudio de factibilidad, lo siguiente:

- a) Número de RUC y número patronal del solicitante;
- b) Acreditación legal del representante legal de la Empresa;
- c) Señalamiento exacto de la superficie a utilizarse y su localización;
- d) Información sobre las instalaciones y edificios a construirse o adecuarse;
- e) Número y clases de los potenciales usuarios;
- f) Servicios a instalarse para facilitar el comercio internacional;
- g) Información sobre el posible empleo directo e indirecto que pueda generar;
- h) Impacto socio-económico general sobre la región donde se ubique la zona franca;
- i) El capital social pagado de la empresa; y,
- j) Estudio de impacto ambiental.

Art. 15.- El dictamen previo al que se refiere el artículo 10 de la Ley de Zonas Francas contendrá un informe detallado de los beneficios de orden social y económico que presente el establecimiento de la zona franca, así como también de la capacidad legal y financiera de la empresa administradora o del órgano público que en virtud de lo dispuesto en la Ley o decretos ejecutivos se encuentre facultada para obrar como tal.

Además contendrá lo siguiente:

- a) Certificación respecto del cumplimiento de todos los requisitos;
- b) Localización de la zona franca con la indicación exacta de linderos y superficie;
- c) Monto de la inversión programada y cronograma de ejecución de obras;
- d) Valor agregado nacional estimado;
- e) Generación de empleo estimada;
- f) Informe de impacto ambiental; y,
- g) Plazo para la ejecución del proyecto.

El dictamen emitido por el Consejo Nacional de Zonas Francas será comunicado al Presidente Constitucional de la República para que resuelva respecto de la solicitud presentada.

Art. 16.- Los cronogramas de avance de obra, equipamiento e inversión, deberán ser cumplidos en los tiempos propuestos en los documentos que sirvieron de base para otorgar la concesión para operar en el sistema de zonas francas.

Salvo por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, el CONAZOFRA podrá aceptar la reprogramación de tales cronogramas.

En caso de incumplimiento de reprogramación de los cronogramas aceptados por el CONAZOFRA, el Consejo adoptará, de conformidad con la Ley, las medidas pertinentes pudiendo presentar al Presidente de la República las recomendaciones que considere adecuadas.

Art. 17.- Las zonas francas pueden ser destinadas simultáneamente a las actividades previstas en la Ley, incluyendo las señaladas en el Decreto Ejecutivo No. 885

publicado en el Registro Oficial No. 198 del 7 de noviembre del 2000 y en otros similares.

Capítulo III

DE LAS EMPRESAS ADMINISTRADORAS

Art. 18.- El objeto social de las empresas administradoras deberá permitirles la administración de zonas francas. Las empresas deberán demostrar capacidad financiera y operativa para el cumplimiento de su objeto social. Tratándose de organismos públicos, se estará a lo dispuesto en la normatividad que les es aplicable, incluyendo los decretos ejecutivos de transferencia de competencia.

Art. 19.- Los reglamentos internos para el funcionamiento de cada zona franca, deberán ser conocidos y aprobados por el CONAZOFRA en el término máximo de 15 días, contados a partir de su presentación.

Art. 20.- El CONAZOFRA establecerá los requisitos a ser cumplidos con los informes anuales que las empresas administradoras deberán presentar, así como la documentación que se acompañará.

Capítulo IV

DE LOS USUARIOS DE LAS ZONAS FRANCAS.

Art. 21.- La solicitud tendiente a obtener la calificación de usuario será presentada a la empresa administradora y contendrá la siguiente información:

- a) La actividad a desarrollar en la zona franca;
- b) Los productos a elaborar, comercializar o los servicios a prestar;

- c) Las materias primas, envases y embalajes a utilizar;
- d) Las maquinarias, equipos y más insumos a importarse y su origen;
- e) El número estimado y nivel técnico o profesional de trabajadores nacionales y extranjeros;
- f) El plazo de duración de la actividad;
- g) Estudio de impacto ambiental y medidas de mitigación; y,
- h) Otras de conformidad con el Reglamento interno de funcionamiento de la empresa administradora.

La solicitud deberá estar acompañada de la copia certificada de la escritura de constitución de la empresa o del certificado consular que acredite su existencia legal si es empresa extranjera, así como el correspondiente documento que acredite la representación legal y documentación que demuestre la capacidad financiera y operativa para cumplir con el objetivo deseado.

Art. 22.- Los usuarios deberán ser autorizados para desarrollar actividades industriales, comerciales, de servicios, educativas, hospitalarias y turísticas, siempre que demuestren la factibilidad de sus proyectos y cumplan con los requisitos exigidos.

Art. 23.- Los usuarios autorizados para desarrollar una clase de actividad, según se determina en la Ley, que deseen cambiarla o ampliarla, deberán presentar una nueva solicitud cumpliendo con los requisitos previstos en el presente reglamento.

Art. 24.- La empresa administradora deberá, en el término de 15 días, aprobar o rechazar la solicitud de usuario, mediante resolución que deberá ser notificada al peticionario en el plazo de 72 horas y al CONAZOFRA en el plazo de 8 días, contados

a partir e su expedición, adjuntando un resumen de las características del usuario, copia certificada de la resolución y, para el caso del CONAZOFRA, de los documentos señalados en el artículo 21. La certificación deberá ser efectuada por el representante legal de la empresa administradora.

Art. 25.- La información proporcionada por la empresa administradora tendrá el carácter de confidencial y no podrá ser divulgada salvo que el CONAZOFRA expresamente levante la confidencialidad.

Art. 26.- Los usuarios de las zonas francas o personas que se consideren afectadas por las actuaciones de las empresas administradoras podrán recurrir ante el CONAZOFRA a fin de hacer valer sus derechos con relación a la aplicación de la Ley de Zonas Francas y su Reglamento. Las reclamaciones podrán presentarse en el término de 15 días contados a partir de la notificación con la resolución, o del vencimiento de término previsto en el artículo 24 de este reglamento, de ser el caso.

Art. 27.- Con fines de control, los usuarios están obligados a suministrar información por medios electrónicos de sus movimientos de mercaderías permanentemente a la empresa administradora.

Capítulo V

DEL CONTROL DE LAS ZONAS FRANCAS

Art. 28.- Las empresas administradoras remitirán diariamente al CONAZOFRA, al Servicio de Rentas Internas, a la Corporación Aduanera Ecuatoriana y al Banco

Central del Ecuador, los datos sobre el valor, volumen, origen y destino de toda la mercadería que ingrese y salga de la zona franca.

Para mantener el control adecuado de las zonas francas, el CONAZOFRA y las empresas administradoras procurarán alcanzar un nivel de automatización apropiado para este control.

Art. 29.- Los usuarios de las zonas Francas están obligados a proporcionar toda la información que la empresa administradora solicite y dará las facilidades para verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

La empresa administradora verificará y controlará las actividades de los usuarios de las zonas francas, utilizando para ello los mecanismos legales establecidos en la Ley de Zonas Francas y este Reglamento.

Capítulo VI

DE LAS SANCIONES

Art. 30.- Cuando de cualquier modo llegare a conocimiento del CONAZOFRA la violación a la Ley de Zonas Francas, a este Reglamento y a otras normas jurídicas, tomará las medidas del caso a fin de establecer hechos y determinar responsabilidades.

Art. 31.- Para la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley de Zonas Francas, el CONAZOFRA se sujetará a las disposiciones del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

Capítulo VII

DE LOS SERVICIOS EN LAS ZONAS FRANCAS

Art.32.- El reglamento interno de cada zona franca establecerá los procedimientos y las tarifas de los servicios que la zona franca preste para la eficiente operación de los usuarios.

CAPITULO VIII

DEL REGIMEN ADUANERO

Art. 33.- La internación a la zona franca de materias primas, insumos, maquinarias y demás equipos, deberá ser comunicada a la empresa administradora, la cual exigirá la factura comercial respectiva, el conocimiento de embarque y los demás documentos que considere necesarios. La empresa administradora deberá llevar un registro detallado y actualizado de los bienes internados por los usuarios a las zonas francas y tendrá responsabilidad compartida en el manejo y declaración de las mercaderías.

Art. 34.- Constituyen zonas francas los espacios territoriales individualizados dentro de los límites y áreas señalados por el Presidente de la República, mediante Decreto Ejecutivo, conforme a lo dispuesto en los artículos 3 y 10 de la ley de Zonas Francas.

Art. 35.- Las importaciones y exportaciones que realicen los usuarios de la Zonas Francas serán comunicadas inmediatamente a la Empresa Administradora y a la Gerencia Distrital de la Corporación Aduanera Ecuatoriana respectiva, las cuales llevarán un registro de ellas.

Art. 36.- En las Zonas Francas puede ser admitido, sin límite de tiempo, todo tipo de mercaderías originarias del extranjero y del territorio nacional, con sujeción y bajo las limitaciones que se señalan en la Ley y en el presente Reglamento. Para el efecto se considera a su territorio como no sujeto al control habitual de la Aduana.

Art. 37.- La Gerencia Distrital de la Corporación Aduanera Ecuatoriana con jurisdicción en el territorio que constituye zona franca, tiene jurisdicción y competencia en materia aduanera, en la forma y condiciones establecidas en la Ley de Zonas Francas, en el presente reglamento y, en lo pertinente, en la Ley Orgánica de Aduanas y su reglamento.

Art. 38.- A mas de las operaciones de carga, descarga, trasbordo y tránsito de mercaderías y lo señalado en el artículo 18 de la Ley de Zonas Francas, previa autorización de la respectiva empresa administradora, se permitirán todas aquellas actividades previstas en el reglamento interno.

Art. 39.- Cuando se trate del ingreso a las zonas francas de productos químicos y en general de las demás mercaderías que requieran manipulación o tratamientos especiales, o que representen peligro y daños a otras depositadas en la zona franca o consideradas peligrosas, se requerirá de autorización expresa de la empresa administradora. La mencionada autorización incluirá la aprobación previa de las medidas de seguridad y de control ambiental que se requieran. El dueño de la mercadería responderá por los daños que pudiera ocasionar.

Art. 40.- El ingreso de las mercaderías nacionales o nacionalizadas a la zona franca provenientes del resto del territorio nacional, se sujetará al cumplimiento previo de los requisitos, formalidades y pagos previstos para las exportaciones definitivas o bajo algún régimen especial, sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 31 de la Ley de Zonas Francas.

Art. 41.- Los usuarios de las zonas francas podrán realizar comercio al por menor o al detal de mercancías, observando para el efecto el reglamento que expida el Ministerio de Economía y Finanzas.

Art. 42.- El Gerente Distrital de la Corporación Aduanera Ecuatoriana, para el ingreso de mercadería a la zona franca, verificará el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que las mercaderías vengan previamente manifestadas a la Zona Franca en los respectivos documentos de embarque;
- b) Que en los respectivos bultos, embalaje o envases consten claramente impresos, en una leyenda en un sitio visible, el nombre de la zona franca a la cual va destinada, así como el nombre o razón social del usuario legalmente autorizado;
- c) Que el usuario declare ante la Aduana en formulario especial, que la mercadería está destinada a su operación en la zona franca de conformidad en la autorización concedida; y,
- d) Que a la declaración acompañen la correspondiente factura comercial, conocimiento de embarque, guía aérea o carta de porte u otro documento requerido para el efecto.

Art. 43.- La salida de mercaderías de la zona franca con destino al extranjero deberá ser declarada por el usuario ante la Gerencia Distrital de la Corporación Aduanera Ecuatoriana competente, en un formulario especial que diseñará la CAE y en el que constará la certificación de la empresa administradora y los principales datos relativos a la mercadería, acompañada de la factura comercial, conocimiento de embarque o guía aérea u otro documento requerido para el efecto

En este caso el control de la CAE estará dirigido fundamentalmente a que éstas sean embarcadas directamente en las naves de transporte internacional a fin de evitar el ingreso clandestino de dichas mercaderías al resto del territorio nacional y a facilitar las comprobaciones posteriores que correspondan.

Art. 44.- El ingreso de mercaderías al resto del territorio nacional procedente de las zonas francas, estará sujeto al cumplimiento de los requisitos, formalidades y pago de los correspondientes tributos a la importación.

Art. 45.- La empresa administradora solicitará a la Gerencia Distrital de la Corporación Aduanera Ecuatoriana que sea competente para que proceda, en el interior de la Zona Franca, al comiso administrativo o a la destrucción de las mercaderías, según corresponda, de conformidad con las normas pertinentes de la Ley Orgánica de Aduanas y su Reglamento. Estas actuaciones serán comunicadas al CONAZOFRA.

Art. 46.- El procedimiento para la venta de mercaderías entre Usuarios calificados de las zonas francas se sujetará a lo establecido por la empresa administradora y, ésta a su vez está obligada a comunicar de estas transacciones a la Gerencia Distrital de la

Corporación Aduanera Ecuatoriana de la jurisdicción respectiva, con el objeto de dar de baja en los inventarios de los usuarios.

Capítulo IX

DEL PROCEDIMIENTO PARA LAS IMPORTACIONES DESDE EL EXTRANJERO HACIA LAS ZONAS FRANCAS

Art. 47.- Previamente a la importación, el usuario solicitará la autorización para el ingreso a zona franca a la Empresa Administradora, comunicando lo siguiente:

- a) Descripción de la mercadería, bienes, materias primas, insumos, equipos, maquinarias, materiales y demás implementos que se van a importar; y,
- b) Nombre del Agente de Aduanas que tramita la importación.

Art. 48.- Una vez llegada la mercadería al país, el usuario o el Agente de Aduanas, comunicará al Gerente Distrital de la Corporación Aduanera Ecuatoriana que corresponda, sobre la importación, debiendo anexar los siguientes documentos:

- a) El Documento Único de Importación (DUI), acompañado de la factura comercial y conocimiento de embarque, con la solicitud previa de ingreso a zona franca (autorizado por la Empresa Administradora, previo al embarque en origen); y,
- b) Manifiesto de carga.

El Usuario debe solicitar la movilización de la mercadería a la zona franca. Cumplido todo lo anterior, la Empresa Administradora, recibirá copia de los documentos de importación de ingreso a la zona franca y autorizará el ingreso.

Capítulo X

DEL PROCEDIMIENTO PARA LAS EXPORTACIONES DESDE LAS ZONAS FRANCAS HACIA EL EXTRANJERO

Art. 49.- Previamente a la exportación, el usuario comunicará a la Empresa Administradora lo siguiente:

- a) Descripción de la mercadería, materias primas, equipos y demás bienes que se van a exportar desde la Zona Franca hacia el extranjero; y,
- b) Nombre del Agente de Aduanas que realiza el trámite de exportación, indicando si será mediante uno o varios embarques.

Art. 50.- El usuario o el Agente de Aduanas informará a la Empresa Administradora de la Zona Franca sobre la exportación, con los siguientes datos y documentos:

- a) Fecha y hora de salida de la mercadería de la zona franca;
- b) Características y nombre del transporte;
- c) Factura comercial; y,
- d) País o Puerto de destino de la mercadería

Art. 51.- La Empresa Administradora de la Zona Franca comunicará a la Gerencia Distrital de la Corporación Aduanera Ecuatoriana que corresponda sobre la exportación a realizarse desde la zona franca hacia el extranjero.

Art. 52.- Al salir la mercadería de la zona franca, la Empresa Administradora y el representante de la Gerencia Distrital de Aduanas comprobarán y verificarán el tipo y la cantidad de las mercaderías a exportarse. Dicho documento servirá a la Empresa Administradora de la Zona Franca para emitir el Certificado de Salida de la

Mercadería. La Gerencia Distrital de la Corporación Aduanera Ecuatoriana designará un custodio hasta el puerto de salida.

Art. 53.- Una vez realizada la exportación, el usuario o el agente aduanero declarará ante la Gerencia Distrital de la Corporación Aduanera Ecuatoriana en un formulario en el que constará la Certificación de la Empresa Administradora de Zona Franca, los datos de la mercadería, la factura comercial y el conocimiento de embarque. Posteriormente entregará una copia certificada a la Empresa Administradora de zona franca en un plazo de 5 días hábiles después de realizada dicha declaración.

Capítulo XI

IMPORTACIONES PROVENIENTES DEL TERRITORIO NACIONAL CON DESTINO A LAS ZONAS FRANCAS

Art. 54.- Previamente a la importación, el usuario comunicará a la Empresa Administradora lo siguiente:

- a) Descripción de la mercadería, materia prima, equipos y demás bienes que se van a importar desde el territorio nacional hacia la zona franca; y,
- b) Nombre del Agente de Aduanas que tramitará, a nombre del exportador, el Formulario Único de Exportación (FUE), indicando si será mediante uno o varios embarques.

Art. 55.- El usuario o el agente de aduanas comunicará a la Empresa Administradora de la zona franca sobre la exportación adjuntando los siguientes documentos y datos:

- a) Fecha y hora de ingreso de la mercadería a la zona franca;
- b) Factura comercial; y,

- c) Copia del FUE autorizado por el banco corresponsal y aprobado por la Gerencia Distrital de Aduanas.

Art. 56.- Al ingresar la mercadería a la zona franca, la Empresa Administradora y el representante de la Gerencia Distrital de Aduanas comprobarán y verificarán el tipo y la cantidad de las mercaderías importadas. Dicho documento servirá a la Empresa Administradora de la zona franca para emitir el certificado de ingreso. Y se entregarán en el acto al Usuario los documentos que amparen la exportación a la zona franca, incluyendo las autorizaciones requeridas según lo dispongan las Leyes Especiales. Copia de estos documentos deberá entregarse a la Empresa Administradora.

Art. 57.- Las mercaderías nacionales o nacionalizadas destinadas para uso o consumo de los usuarios de la zona franca que no se utilicen en los procesos productivos no están obligadas al procedimiento previsto en este capítulo.

El ingreso a la zona franca se respaldará en la factura emitida por el proveedor.

Capítulo XII

EXPORTACIÓN DESDE LAS ZONAS FRANCAS HACIA EL TERRITORIO NACIONAL

Art. 58.- Previamente a la exportación, el usuario presentará a la Administradora lo siguiente:

Descripción de la mercadería que se va a exportar desde la zona franca hacia el territorio nacional, que incluirá la fecha en que ingreso dicha mercadería a la zona

franca con los documentos aduaneros correspondientes y número de la factura; Nombre del Agente de Aduanas que tramitará, a nombre importador el DUI, indicando si será mediante uno o varios embarques; y, la factura comercial y el certificado de inspección.

Si la mercadería no ha sufrido ninguna transformación, debe indicarse la fecha de ingreso a la zona franca con los documentos aduaneros correspondientes y el número de la factura con que ingreso.

Si la mercadería tiene componentes parciales con mercaderías ingresadas a la zona franca del extranjero, tiene que detallarse ésta, de acuerdo al numeral anterior; y, si la mercadería ha sido procesada íntegramente en la zona franca, previamente debe estar establecido si la materia prima utilizada es de origen extranjero o nacional.

Capítulo XIII

DEL RÉGIMEN LABORAL

Art. 59.- Los contratos individuales de trabajo en las zonas francas se celebrarán obligatoriamente por escrito, en un original y dos copias, y deberán registrarse en la Inspección de Trabajo o Juzgado del Trabajo de la Jurisdicción respectiva, los cuales llevarán, para el efecto, un registro especial.

Art. 60.- Para efectos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Zonas Francas, de no existir tabla sectorial a aplicarse para la correspondiente actividad se tomará en cuenta la mínima remuneración sectorial de todas las tablas sectoriales.

Art. 61.- El CONAZOFRA previo informe del Ministerio del Trabajo y Recursos Humanos, establecerá los requisitos generales para la contratación de personal extranjero.

Art. 62.- El CONAZOFRA dictará la normas que promuevan mejorar las condiciones de seguridad industrial, capacitación y de bienestar social de los trabajadores de las zonas francas, las mismas que serán de cumplimiento de los usuarios y de las empresas administradoras.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad con la legislación vigente dispondrá las regulaciones presupuestarias pertinentes para establecer la asignación fiscal necesaria que permita el funcionamiento del CONAZOFRA.

SEGUNDA.- Al amparo e los artículos 8 y 9 del Decreto ejecutivo No. 1221, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 265 de 13 de febrero del 2001, y hasta que se emita un nuevo Orgánico funcional, el Director Ejecutivo podrá celebrar contratos de servicios personales que cubran la necesidad de recursos humanos para su correcta administración.

TERCERA.- Las empresas administradoras que tienen la concesión de operar una zona franca y que no han realizado inversiones, se les otorga un plazo de seis meses para que presenten al CONAZOFRA su compromiso de implementar el proyecto adjuntando la reprogramación de los cronogramas de inversión y construcción.

CUARTA.- Derogase el Decreto Ejecutivo No. 2710, publicado en el Registro oficial No. 769 de septiembre 13 de 1991.

Art. Final.- Del presente Reglamento, que entrará en vigencia, a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial, encárguense los ministros de Defensa Nacional, de Economía y Finanzas, de Trabajo y Recursos Humanos y de Comercio Exterior, Industrialización, Pesca y Competitividad.

2.3.2 BENEFICIOS DE LOS USUARIOS DE LAS ZONAS FRANCAS

2.3.2.1 BENEFICIOS PARA EMPRESAS NACIONALES⁶

2.3.2.1.1 En materia aduanera y de comercio exterior:

Exoneración total de impuestos, derechos y gravámenes arancelarios en la importación y exportación de mercaderías, bienes, materias primas, insumos, equipos, maquinarias y demás implementos, que realicen las empresas calificadas como usuarias de una zona franca de conformidad con la autorización de operación.

2.3.2.1.2 En materia tributaria:

Las empresas usuarias de una zona franca, para todos sus actos y contratos que se cumplan dentro de la misma, gozarán de una exoneración del ciento por ciento del impuesto a la renta o de cualquier otro que lo sustituya, así como del impuesto al valor agregado, del pago de impuestos provinciales, municipales; y cualquier otro que se creare, así requiera de exoneración expresa.

También, no estarán sujetos a retención de impuesto a la renta los pagos que realicen los usuarios por concepto de servicios ocasionales a técnicos extranjeros.

⁶ Codificación a la Ley de Zonas Francas. Ecuador. 2005.

Gozarán así mismo de una exoneración total del impuesto sobre patentes y de todos los impuestos vigentes sobre la producción, el uso de patentes y marcas, las transferencias tecnológicas.

Los usuarios de zonas francas gozarán de las exenciones tributarias por un periodo de 20 años, el cual podrá ser prorrogado si así lo considera el CONAZOFRA.

2.3.2.1.3 Régimen laboral:

Adicionalmente, es importante mencionar que los trabajadores que presten sus servicios en las zonas francas, están sujetos a las normas del Código de Trabajo Ecuatoriano. Sin embargo, los contratos que regulan la relación entre los usuarios y los trabajadores de las zonas francas serán de carácter temporal y podrán ser renovados sin límite alguno, debido a que no existe la obligación de cumplir con las normas incluidas en el Art. 14 del Código de Trabajo, respecto a la estabilidad mínima. En todos los casos, los contratos de trabajo en zonas francas deberán registrarse en la Inspectoría de Trabajo de la jurisdicción respectiva.

2.3.2.1.4 Régimen cambiario y financiero:

Se debe tener en cuenta que los usuarios de las zonas francas gozan de libertad cambiaria al realizar sus transacciones entre si y desde las zonas francas hacia el exterior del país.

Además podrán mantener sus divisas en depósitos o cuentas especiales sea en bancos nacionales como del exterior.

Las instituciones del sistema financiero local pueden avalar los créditos de los usuarios de las zonas francas otorgados por bancos del exterior previa autorización

del Directorio del Banco Central del Ecuador y un control estricto del flujo de fondos, que permita estimar el pago de la deuda en divisas extranjeras en el término concedido para el pago del crédito.

2.3.2.2 BENEFICIOS PARA EMPRESAS EXTRANJERAS⁷

Además de los beneficios mencionados en el tema anterior las Zonas Francas brindan algunos incentivos a las empresas extranjeras que desean establecerse como usuarios de una Zona Franca en el Ecuador. La ley de Zonas Francas contempla lo siguiente:

- No es necesario para desarrollara su actividad que las empresas extranjeras se domicilien en el país, es posible acreditar su existencia en el extranjero.
- El Ministerio de Relaciones Exteriores, a solicitud del CONAZOFRA, concederá visas especiales para la permanencia de extranjeros y sus familias en el país, siempre que tengan contratos de prestación de servicios con usuarios.
- El personal extranjero que se requiera emplear se contratará con la autorización del CONAZOFRA.
- La inversión extranjera en las zonas francas no estará sujeta al régimen de tratamiento al capital extranjero existente o cualquier otro que se promulgue en el futuro, para su operación únicamente se requiere la autorización del CONAZOFRA.
- Gozarán de un régimen de libre repatriación tanto de su capital invertido como de las utilidades obtenidas.

⁷ Codificación a la Ley de Zonas Francas. Ecuador. 2005.

2.3.3 PROCEDIMIENTO DE CALIFICACIÓN DE LOS USUARIOS DE LAS ZONAS FRANCAS⁸

2.3.3.1 Solicitud de Ingreso

Si una persona natural o jurídica, nacional o extranjera desea establecerse en una zona franca del Ecuador, deberá presentar una solicitud ante la empresa administradora de la zona franca seleccionada.

La solicitud debe estar acompañada del Formulario para Obtener la Calificación de Usuario (Ver Anexo No. 1) el mismo que deberá contener la siguiente información:

- **Datos de la Empresa:** Toda la información que le sirva a la empresa administradora a identificar a la persona que quiere ser usuario de la zona franca. Razón Social del usuario, si es persona natural o jurídica, el tipo de sociedad de ser el caso, nacionalidad y nombre del representante legal.
- **Características Generales del Usuario en la Zona Franca:** Se debe describir la actividad que la persona o empresa va a desarrollar dentro de la Zona Franca, la ubicación y área a utilizar, el plazo de la actividad y la fecha probable de inicio de actividades en el caso de que sea aprobada la solicitud.
- **Objetivo del Proyecto:** Descripción general del proyecto en zona franca, el detalle de todos los procesos: materia prima, partes o piezas, proceso productivo, tipo de almacenamiento, embalaje, tipo de distribución y mercados. Es importante detallar la transferencia tecnológica que se va a dar en el proyecto a desarrollarse.

⁸ Reglamento a la Ley de Zonas Francas. Ecuador. 2005.

- **Características del producto:** Describir detalladamente los productos a elaborar, comercializar o servicios a prestar; la unidad de medida, presentación, volúmenes de producción o comercialización mensual o anual en cantidad y valores.
- **Descripción de materia prima e insumos:** Describir las materias primas, partes y piezas e insumos a utilizar en el proceso productivo, comercial o de servicios, incluyendo unidad, cantidad y origen de las mismas.
- **Características de la maquinaria y equipo que se va a utilizar:** Descripción de los principales equipos y maquinarias a utilizar en el proceso productivo y operativo; las características, el origen, el año de producción, la capacidad y el valor FOB⁹.
- **Generación de empleo:** Detalle de trabajadores estimados nacionales y extranjero, nivel técnico y profesional, experiencia, remuneración mensual o anual, proyección de capacitación requerido.
- **Consumo Local (Exportación neta nacional):** Descripción de todos los gastos mensuales o anuales incurridos en el mercado local sean materias primas, insumos, combustible, etc.
- **Financiamiento del proyecto:** Descripción, montos y origen de las inversiones. Se necesita anexar documentos habilitantes que demuestren la capacidad financiera y operativa:
 - × **Empresas jurídicas nacionales:** Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados.
 - × **Personas naturales nacionales:** Declaración de bienes y/o certificación bancaria o accionaria.

⁹ Free on Board - Franco a Bordo: Significa que el vendedor ha cumplido con sus obligaciones contractuales cuando la mercancía haya pasado la borda del buque en el puerto de embarque designado.

- × **Empresas Extranjeras:** Estado de Situación Financiera.
- × **Personas Naturales Extranjeras:** Declaración de Bienes.

- **Impacto Ambiental y Medidas de Mitigación:** Describir de manera general el impacto ambiental por características de la actividad y determinar las medidas de mitigación. Este estudio lo debe realizar un consultor debidamente autorizado.

Además la empresa interesada en calificarse como usuaria de una Zona Franca debe adjuntar:

- Copia de la Escritura de Constitución de la empresa o el Certificado Consular¹⁰ que acredite su existencia legal si es empresa extranjera.
- Certificado de la Superintendencia de Compañías que acredite la existencia legal de la empresa (sólo para empresas nacionales).
- Copia del documento que acredite la Representación Legal.
- Copia del Registro del Consultor que realiza el estudio del impacto ambiental.

La empresa administradora deberá, en el término de 15 días, aprobar o rechazar la solicitud de usuario, mediante resolución que deberá ser notificada al peticionario en el plazo de 72 horas y al CONAZOFRA en el plazo de 8 días, contados a partir de su expedición.

Una vez calificado como usuario, se deberán pagar las tarifas correspondientes a cada zona franca en particular, y cumplir con sus respectivos requisitos adicionales que puedan estar mencionados en sus reglamentos internos, para luego, comenzar con su actividad.

¹⁰ Art. 17 de la Ley de Zonas Francas

Los usuarios autorizados para desarrollar una clase de actividad, que deseen cambiarla o ampliarla, deberán presentar una nueva solicitud cumpliendo con los requisitos mencionados anteriormente.

2.3.4 SITUACIÓN ACTUAL DEL RÉGIMEN EN EL ECUADOR

2.3.4.1 Zonas Francas en Operación

2.3.4.1.1 Zona Franca de Esmeraldas CEM (ZOFREE)

Zona Franca de Esmeraldas ZOFREE, se constituyó el 15 de Enero de 1987 con 61 socios fundadores, de los cuales Autoridad Portuaria es el socio mayoritario.

El gobierno del Presidente Febres Cordero, mediante Decreto No. 3540 del 18 de Diciembre de 1987, publicado en el Registro Oficial No. 835, autorizó a ZOFREE para que administrara el régimen de Zona Franca de Esmeraldas.

Recién en Diciembre de 1995, la empresa formada como una compañía de economía mixta, se encuentra en condiciones de iniciar sus operaciones y actualizar con el CONAZOFRA su autorización y la de futuros usuarios.

ZOFREE, es la pionera del sistema franco en el Ecuador, la misma ha establecido lineamientos para el funcionamiento del mismo en el país, empezando desde la creación de la Ley de Zonas Francas, Manuales Operativos y funcionamiento de los organismos que tienen que ver con el sistema.

La Zona Franca de Esmeraldas está ubicada en el puerto de Esmeraldas, lo que permite contar con una extraordinaria fluidez para el ingreso y salida de bienes y mercaderías terminadas. Tiene una extensión de 22 Has. y cuenta con todos los servicios para la operación de sus usuarios. En esta zona se encuentran operativas 10 empresas, las cuales se dedican a actividades industriales, comerciales y de servicios.

2.3.4.1.2 Zona Franca de Manabí (ZOFRAMA)

La Zona Franca Manabí S. A. es un espacio delimitado con una extensión de 75 hectáreas, y 300 hectáreas en reserva, aproximadamente. Adicionalmente, las compañías que desarrollan sus actividades comerciales e industriales dentro de la Zona Franca lo hacen bajo un clima de beneficios en materia de impuestos.

ZOFRAMA S. A. es la compañía a cargo de la administración y el desarrollo de esta zona franca. El gobierno ecuatoriano autorizó nuestra operación el 10 de Junio de 1996, mediante Decreto No. 3854, Registro Oficial No.963.

El parque industrial de la Zona Franca Manabí S. A. se encuentra ubicado a 15 kilómetros del Puerto de Manta, en el extremo nor-occidental de América del Sur.

En la actualidad, la Zona Franca Manabí S. A. cuenta con 18 usuarios, 3 de los cuales se dedican a las actividades industriales, para la fabricación de prendas de vestir, botones de tagua y agroquímicos, todos ellos orientados a la exportación.

2.3.4.1.3 Zona Franca Metropolitana S.A. (METROZONA)

La Zona Franca Metropolitana de Quito, Metrozona S.A., es una compañía anónima, constituida el 27 de agosto de 1997, en el Distrito Metropolitano de Quito que obtuvo la concesión para operar como zona franca en los terrenos de su propiedad, ubicados en la Parroquia Yaruquí (Quito D.M.), el 9 de marzo de 1999, mediante Decreto No. 644, Registro Oficial No. 144.

La zona franca abrió sus puertas el 1º de octubre del año 2000. En esta zona se han instalado 15 empresas con distintas actividades, como comerciales, industriales, de servicios y de almacenaje.

2.3.4.1.4 Parque Industrial Cuenca (CEM)

El territorio en el que se asienta la ZOFRAC está ubicado en el cantón Cuenca, en el sitio denominado Chaullayacu – Zhucay, perteneciente a la parroquia Tarqui. Aprobada con Decreto No. 807 del 13 de Noviembre de 1997. Esta Zona Franca de Cuenca cuenta con 28 empresas calificadas, las cuales se dedican mayoritariamente a actividades vinculadas al comercio. En la actualidad esta Zona Franca se encuentra en proceso de reestructuración.

2.3.4.1.5 Zona Franca de Manta S.A. (ZONAMANTA)

La Zona Franca de Manta está ubicada en la Vía San Juan de Manta (Las Chacras), a 350 metros al sur de la vía de circunvalación en la ciudad de Manta, con una superficie de 53,32 hectáreas

ZOFRAMANTA S.A. fue aprobada mediante el Decreto No. 1331 publicada en el Registro Oficial No. 287 del 19 de Marzo del 2001. Esta empresa en comparación con las anteriores está en proceso de desarrollo, tiene 5 usuarios, aunque todavía no cuenta con toda la infraestructura necesaria para funcionar.

2.3.4.2 Zonas Francas en Construcción

Además de estas cuatro zonas francas, hay otras que se encuentran autorizadas, pero que se encuentran fase de construcción, motivo por el cual no están en operación. Estas son las siguientes:

- Zona Franca de El Oro (ZOFRAORO): Está ubicada en Machala, en la Av. Paquisha. Fue aprobada el 7 de Mayo del 2001 mediante Decreto No. 1443-B, publicado en el Registro Oficial No. 320.

- Zona Franca de Guayaquil (ZOFRAGUA): Aprobada mediante Decreto Ejecutivo No. 1955-B, publicado en el Registro Oficial No. 439 del 24 de Octubre del 2001. La Zona Franca está ubicada junto a Autoridad Portuaria de Guayaquil.
- Zona Franca del Ecuador S.A. (ECUAZOFRA): Está ubicada en el Km. 8 de la vía Yaruquí – Checa a 32 Km de Quito. Fue aprobada mediante Decreto No. 2765 publicado en el Registro Oficial No. 611 del 4 de Julio del 2002.
- Zona Franca Mitad del Mundo S.A. (ZOFRAMUNDO): Fue aprobada mediante el Decreto Ejecutivo No. 3562 publicado en el Registro Oficial No. 03 del 20 de Enero del 2003. Está ubicada en Calacalí.
- MILLESTONECORP S.A.: Fue aprobada mediante el Decreto Ejecutivo No. 3563 publicado en el Registro Oficial No. 03 del 20 de Enero del 2003. Está ubicada en Calacalí.
- Zona Franca de Posorja (ZOFRAPORT S.A.): Fue aprobada mediante el Decreto Ejecutivo No. 1039 publicado en el Registro Oficial No. 210 del 13 de Noviembre del 2003. Está ubicada en la parroquia de Posorja de la ciudad de Guayaquil.
- HOSPIFUTURO S.A.: Aprobada mediante el Decreto Ejecutivo No. 1633 publicado en el Registro Oficial No. 330 del 7 de Mayo del 2004. Está ubicada en la Av. 10 de Agosto, entre la Y y Juan Dibuja en la ciudad de Quito.
- Terminal Aeroportuaria de Guayaquil S.A. (TAGSA): Está ubicada en el Aeropuerto de Guayaquil. Fue aprobada mediante Decreto No. 151 publicado en el Registro Oficial No. 31 del 3 de Junio del 2005.

- TECOCEL S.A. Zona Franca Hospital de los Valles: Está ubicada en Cumbayá Km. 12,5 vía Interoceánica. Fue aprobada mediante Decreto No. 543 publicado en el Registro Oficial No. 121 del 10 de Octubre del 2005.
- TURISFRANCA S.A.: Aprobada mediante el Decreto Ejecutivo No. 544 publicado en el Registro Oficial No. 121 del 10 de Octubre del 2005. Está ubicada en la Av. Occidental de la ciudad de Quito.
- Corporación Aeropuerto y Zona Franca de Distrito Metropolitano de Quito (CORPAQ): Aprobada mediante el Decreto Ejecutivo No. 544 publicado en el Registro Oficial No. 121 del 10 de Octubre del 2005. Está ubicada en Tababela en la ciudad de Quito.

2.3.5 ESTADISTICAS REGISTRADAS EN EL PAÍS EN LAS ZONAS FRANCAS

Cuando se crea una zona franca, se delimita el área donde ésta va a operar y de acuerdo a la Ley se debe hacer en las áreas más deprimidas del país, sin embargo, en la práctica, las zonas francas no se han establecido sobre la base de esos criterios.

Además, se observa que en el Ecuador, hay una tendencia a crear zonas francas más bien con el fin de aprovechar la riqueza de recursos naturales (caso de El Oro), o la infraestructura existente (Guayas, Pichincha, Azuay), mas no se establecen con un criterio de fomentar el desarrollo en áreas económicamente deprimidas. Por tanto, no han contribuido a despolarizar el crecimiento del país.

Actualmente, en el territorio ecuatoriano, existen 17 zonas francas calificadas, de las cuales 5 se encuentran en operación, como se muestra en el siguiente cuadro:

ZONAS FRANCAS	UBICACIÓN	EMPRESAS USUARIAS	EMPRESAS EXTRANJERAS
EN OPERACIÓN:			
Zona Franca de Esmeraldas (ZOFREE)	Esmeraldas	10	-
Zona Franca Manabí (ZOFRAMA)	Manabí	18	-
Zona Franca de Manta S.A. (ZONAMANTA)	Manabí	5	-
Zona Franca Metropolitana S.A. (METROZONA)	Pichincha	15	2
Parque Industrial de Cuenca, (CEM)	Azuay	28	2
AUTORIZADAS:			
Zona Franca de El Oro (ZOFRAORO)	El Oro		
ZOFRAGUA S.A.	Guayas		
Zona Franca del Ecuador S.A. (ECUAZOFRA)	Pichincha		
Zona Franca Mitad del Mundo S.A. (ZOFRAMUNDO)	Pichincha		
MILLESTONECORP S.A.	Pichincha		
Zona Franca de Posorja (ZOFRAPORT S.A.)	Guayas		
HOSPIFUTURO S.A.	Pichincha		
Terminal Aeroportuaria de Guayaquil S.A. (TAGSA)	Guayas		
TECOCEL S.A. Zona Franca Hospital de los Valles	Pichincha		
TURISFRANCA S.A.	Pichincha		
Corporación Aeropuerto y Zona Franca de Distrito Metropolitano de Quito (CORPAQ)	Pichincha		
Corporación Quiport S.A.	Pichincha		

FUENTE: CONAZOFRA

ELABORADO POR: LAS AUTORAS

La Ley Orgánica de Aduanas permite sistemas que son competitivos del sistema de zonas francas, aunque los beneficios son inferiores, y se limitan a la suspensión temporal de aranceles e impuestos de importación.

Dichos sistemas son: almacenes temporales, depósitos aduaneros comerciales, depósitos aduaneros industriales, admisión temporal con o sin perfeccionamiento activo, maquila, draw back y duty free. A continuación se presenta una tabla resumen con la comparación entre los distintos regímenes aduaneros especiales existentes en Ecuador y el régimen general o de consumo que regula las actividades al interior de la frontera aduanera:

Objeto de Comparación	Régimen a Consumo	Almacén Comercial	Almacén Industrial	Admisión Temporal	Maquila	Zona Franca
IVA Producción Nacional	12%	0	0	0	0	0
IVA y Arancel Importación Bienes Finales	12+20%	0	0	0	0	0
IVA y Arancel Importación Insumos Materia Prima	12+10%	0	0	0	0	0
IVA y Arancel Importación Bienes de Capital	12+15%	0	12+15%	0	0	0
Plazo de Almacenaje	Indefinido	1 año	1 año	Definido	Definido	Indefinido
Garantía Aduanera	No	Si	Si	Si	Si	No
Acceso a mercado interno	Si	No	Si	Si	No	Si
Venta al Detalle	Si	No	No	No	No	Si
Actividad Comercial	Si	No	No	No	No	Si
Actividad Industrial	Si	No	No	Si	Si	Si
Impuesto a la Renta Usuario y Administradora de Zona Franca	25%	25%	25%	25%	25%	0
Inspección previo embarque	Si	Si	No	No	No	Si ¹¹
Tasa FODINFA	0.5% CIF	0	0	0	0	0
Tasa de Control Aduanas	0	US\$40.00	0	US\$40.00	US\$40.00	US\$40.00
IVA-Factura Usuario y Administración	Si	Si	No	No	Si	No
Excepciones Laborales	No	No	No	No	Si	Si

FUENTE: LEY ORGÁNICA DE ADUANAS

ELABORADO POR: LAS AUTORAS

2.4 FUNDAMENTACIÓN LEGAL:

La Ley de Zonas Francas fue creada y aprobada durante el gobierno del Dr. Rodrigo Borja Cevallos, mediante Decreto de Ley No. 1, publicada en el Registro Oficial No. 625 del 19 de febrero de 1991, y actualizada mediante el Decreto de Ley No. 2, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 930 del 7 de mayo de 1992, Ley No. 7, publicada en el Suplemento del Registro Oficial 462 del 15 de junio de 1994, Ley No. 12, publicada en el Suplemento del Registro Oficial 82 del 9 de junio de 1997, Ley No. 98-12, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 20 del 7 de septiembre de 1998; y, el 16 de marzo de 1999 en el Suplemento del

¹¹ En el Gobierno de Lucio Gutiérrez, se obligó a que las mercancías con destino a zona franca pagasen el costo de verificación en origen. El CONAZOFRA está actualmente buscando la eliminación de este requisito.

Registro Oficial No. 149, se publicó la última Ley Reformativa de Zonas Francas, siendo ésta la Ley No. 99-20.

2.5 PREGUNTAS DIRECTRICES:

- ✓ ¿Qué son las Zonas Francas?
- ✓ ¿Cuáles son los objetivos de las Zonas Francas?
- ✓ ¿Qué tipos de empresas se pueden instalar en las Zonas Francas?
- ✓ ¿Quiénes son los usuarios de las Zonas Francas?
- ✓ ¿Cuáles son los requisitos para establecerse dentro de una Zona Franca?
- ✓ ¿Qué actividades podrán realizar los usuarios de las Zonas Francas?
- ✓ ¿Cuáles son los beneficios de los usuarios de las Zonas Francas?

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

“El fin primordial de la educación es formar hombres que sean capaces de hacer cosas nuevas, y no de repetir lo que otros han dicho y hecho; formar creadores, inventores y descubridores”.

-E. Fromm-

CAPÍTULO III. METODOLOGÍA

3.1 MODALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN:

De Campo.

3.2 NIVEL DE INVESTIGACIÓN:

Descriptiva.

3.3 MÉTODO:

No experimental.

3.4 TÉCNICAS:

Entrevista estructurada y Encuesta.

3.5 INSTRUMENTOS:

Guía de Entrevista (Ver anexo No. 2) y Cuestionario de Encuesta (Ver anexo No. 3).

3.6 POBLACIÓN Y MUESTRA:

INSTITUCIÓN	POBLACIÓN	%	MUESTRA
Usuarios de ZOFRAMA*	18	100	18
Usuarios de ZOFREE*	10	100	10
TOTAL ...	28	100	28

* Usuarios que se encuentran Operativos

CAPÍTULO IV ANÁLISIS, REPRESENTACIÓN E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

“No sólo el resultado, sino el camino hasta él, es la parte de la verdad. La investigación de la verdad debe ser verídica en sí misma”.

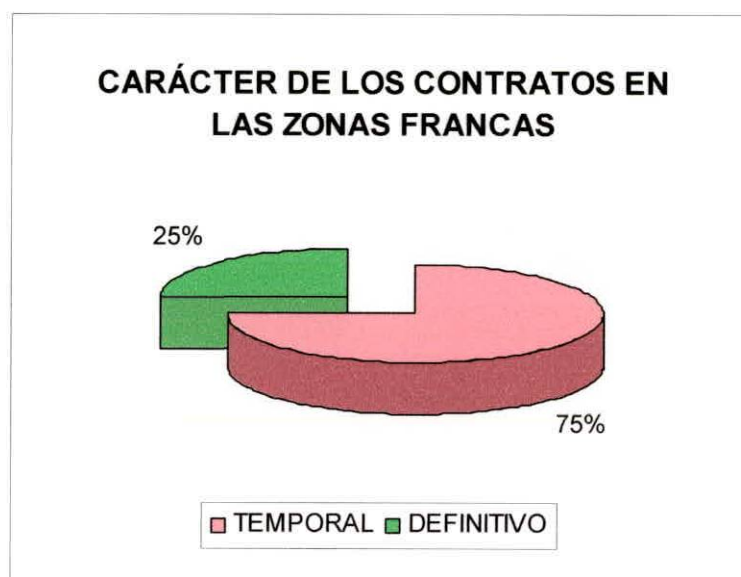
—Karl Marx—

CAPITULO IV. ANÁLISIS, REPRESENTACIÓN E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

CUADRO Y GRÁFICO No. 1

¿Sus contratos de trabajo en Zona Franca de qué carácter son?

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
TEMPORAL	21	75
DEFINITIVO	7	25
TOTAL	28	100



FUENTE: Usuarios de las Zonas Francas
RESPONSABLES: Las autoras

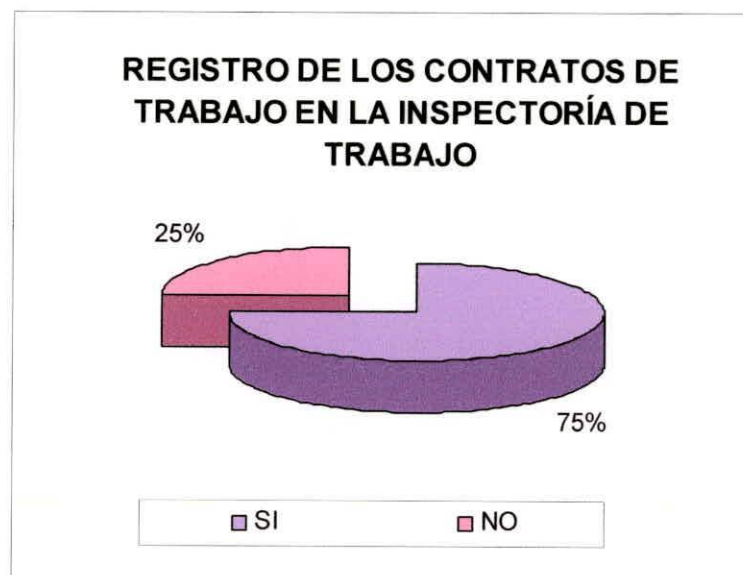
De la información proporcionada por los usuarios de las Zonas Francas al hacer la pregunta ¿Sus contratos de trabajo en Zona Franca de qué carácter son? Se obtuvieron los siguientes resultados: la alternativa “temporal” tuvo la frecuencia de 21 que equivale al 75%; y, la alternativa “definitivo” tuvo la frecuencia de 7 que equivale al 25%.

De esta información se desprende la siguiente interpretación: Los usuarios de las zonas francas contratan a su personal en su gran mayoría (75%) temporalmente como lo dispone el Art. 54 de la Codificada Ley de Zonas Francas.

CUADRO Y GRÁFICO No. 2

¿Están registrados sus contratos de trabajo en la Inspectoría de Trabajo de su jurisdicción?

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	21	75
NO	7	25
TOTAL	28	100



FUENTE: Usuarios de las Zonas Francas

RESPONSABLES: Las autoras

De la información proporcionada por los usuarios de las Zonas Francas al hacer la pregunta ¿Están registrados sus contratos de trabajo en la Inspectoría de Trabajo de su jurisdicción? Se obtuvieron los siguientes resultados: la alternativa “sí” tuvo la frecuencia de 21 que equivale al 75%; y, la alternativa “no” tuvo la frecuencia de 7 que equivale al 25%.

De esta información se desprende la siguiente interpretación: Los usuarios de las zonas francas inscriben sus contratos de trabajo mayoritariamente (75%) tal como lo dispone el Art. 54 de la Codificada Ley de Zonas Francas, el 25% está contraviniendo el mencionado artículo.

CUADRO Y GRÁFICO No. 3

¿Son los salarios de sus trabajadores superiores a los salarios mínimos que perciben los trabajadores del mismo sector en el país?

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	21	75
NO	7	25
TOTAL	28	100



FUENTE: Usuarios de las Zonas Francas

RESPONSABLES: Las autoras

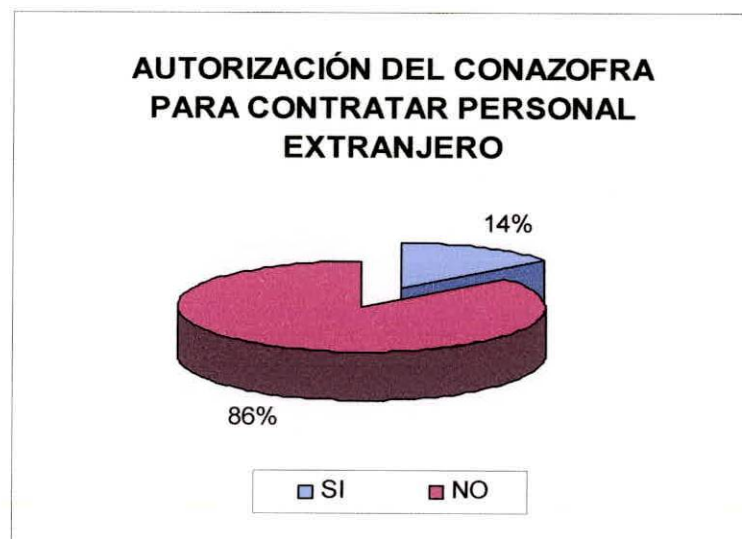
De la información proporcionada por los usuarios de las Zonas Francas al hacer la pregunta ¿Son los salarios de sus trabajadores superiores a los salarios mínimos que perciben los trabajadores del mismo sector en el país? Se obtuvieron los siguientes resultados: la alternativa “sí” tuvo la frecuencia de 21 que equivale al 75%; y, la alternativa “no” tuvo la frecuencia de 7 que equivale al 25%.

De esta información se desprende la siguiente interpretación: Los usuarios de las zonas francas pagan el 10% más que los salarios mínimos vigentes en el país para trabajadores del mismo sector en un 75% tal como lo dispone el Art. 55 de la Codificada Ley de Zonas Francas.

CUADRO Y GRÁFICO No. 4

¿Es el personal extranjero contratado bajo la autorización de CONAZOFRA?

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	4	24
NO	24	86
TOTAL	28	100



FUENTE: Usuarios de las Zonas Francas

RESPONSABLES: Las autoras

De la información proporcionada por los usuarios de las Zonas Francas al hacer la pregunta ¿Es el personal extranjero contratado bajo la autorización del CONAZOFRA? Se obtuvieron los siguientes resultados: la alternativa “si” tuvo la frecuencia de 4 que equivale al 14%; y, la alternativa “no” tuvo la frecuencia de 24 que equivale al 86%.

De esta información se desprende la siguiente interpretación: El 86% de los usuarios de las zonas francas no tienen autorización del CONAZOFRA para contratar personal extranjero por cuanto no cuentan con este tipo de empleados, el 14% que si emplea a extranjeros cuenta con la autorización del CONAZOFRA tal como lo dispone el Art. 56 de la Codificada Ley de Zonas Francas.

CUADRO Y GRÁFICO No. 5

¿Participan sus trabajadores de sus utilidades?

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	28	100
NO	0	0
TOTAL	28	100



FUENTE: Usuarios de las Zonas Francas

RESPONSABLES: Las autoras

De la información proporcionada por los usuarios de las Zonas Francas al hacer la pregunta ¿Participan sus trabajadores de sus utilidades? Se obtuvieron los siguientes resultados: la alternativa “sí” tuvo la frecuencia de 28 que equivale al 100%; y, la alternativa “no” no tuvo frecuencia.

De esta información se desprende la siguiente interpretación: Los usuarios de las zonas francas en una 100% participan de sus utilidades a sus trabajadores como lo señala el Art. 57 de la Codificada Ley de Zonas Francas; y, de conformidad con lo que dispone el Código del Trabajo.

CUADRO Y GRÁFICO No. 6

¿Tiene usted empleados menores de 15 años?

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	0	0
NO	28	100
TOTAL	28	100



FUENTE: Usuarios de las Zonas Francas

RESPONSABLES: Las autoras

De la información proporcionada por los usuarios de las Zonas Francas al hacer la pregunta ¿Tiene usted empleados menores de 15 años? Se obtuvieron los siguientes resultados: la alternativa “si” no tuvo ninguna frecuencia; y, la alternativa “no” tuvo la frecuencia de 28 que equivale al 100%.

De esta información se desprende la siguiente interpretación: Los usuarios de las zonas francas no contratan a personas menores de 15 años de conformidad con lo que dispone el Código del Trabajo y los respectivos reglamentos, en concordancia con el Art. 58 de la Codificada Ley de Zonas Francas.

CUADRO Y GRÁFICO No. 7

¿Capacita y entrena a su personal?

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	28	100
NO	0	0
TOTAL	28	100



FUENTE: Usuarios de las Zonas Francas

RESPONSABLES: Las autoras

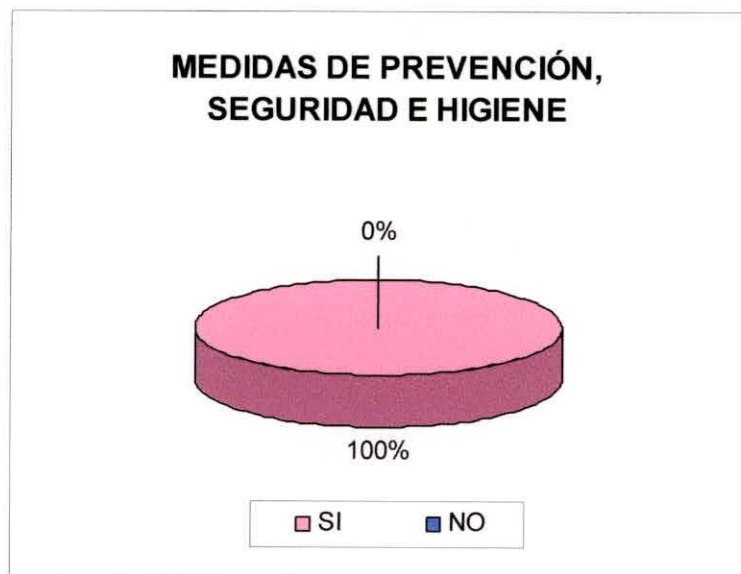
De la información proporcionada por los usuarios de las Zonas Francas al hacer la pregunta ¿Capacita y entrena a su personal? Se obtuvieron los siguientes resultados: la alternativa “si” tuvo una frecuencia de 28 que corresponde al 100%; y, la alternativa “no” no tuvo frecuencia.

De esta información se desprende la siguiente interpretación: Los usuarios de las zonas francas capacitan y entrenan a su personal para mantenerlos actualizados en las actividades que desempeñan como lo dispone el Art. 59 de la Codificada Ley de Zonas Francas.

CUADRO Y GRÁFICO No. 8

¿Se sujetan sus contratos de trabajo a las normas generales sobre prevención, seguridad e higiene?

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	28	100
NO	0	0
TOTAL	28	100



FUENTE: Usuarios de las Zonas Francas

RESPONSABLES: Las autoras

De la información proporcionada por los usuarios de las Zonas Francas al hacer la pregunta ¿Se sujetan sus contratos de trabajo a las normas generales sobre prevención, seguridad e higiene? Se obtuvieron los siguientes resultados: la alternativa “si” tuvo una frecuencia de 28 que equivale al 100%; y, la alternativa “no” no tuvo frecuencia.

De esta información se desprende la siguiente interpretación: Los usuarios de las zonas francas cumplen con lo que dispone el Art. 58 de la Codificada Ley de Zonas Francas y así brindan garantías a su personal.

CUADRO Y GRÁFICO No. 9

¿En todos sus actos y contratos efectuados dentro de las zonas francas, gozan de exoneración del 100% del Impuesto a la Renta o de cualquier otro que lo sustituya, así como del IVA, pago de impuestos provinciales, municipales y cualquier otro que se creare?

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	28	100
NO	0	0
TOTAL	28	100



FUENTE: Usuarios de las Zonas Francas

RESPONSABLES: Las autoras

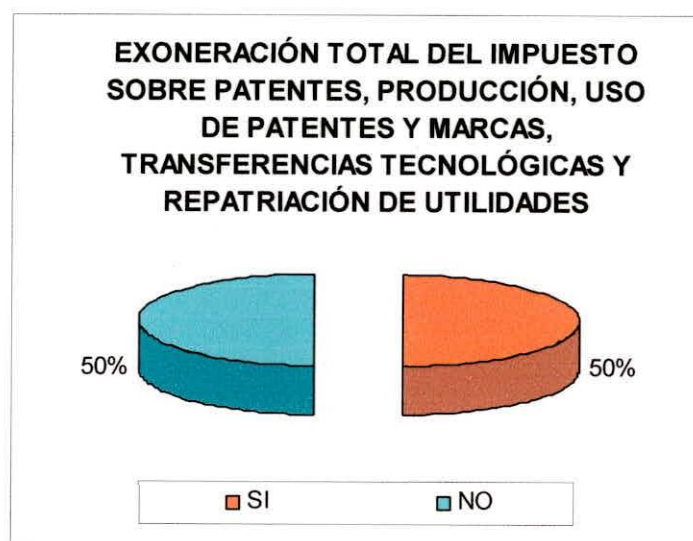
De la información proporcionada por los usuarios de las Zonas Francas al hacer la pregunta ¿En todos sus actos y contratos efectuados dentro de las zonas francas, gozan de exoneración del 100% del Impuesto a la Renta o de cualquier otro que lo sustituya, así como del IVA, pago de impuestos provinciales, municipales y cualquier otro que se creare? Se obtuvieron los siguientes resultados: la alternativa “sí” tuvo una frecuencia de 28 que corresponde al 100%; y, la alternativa “no” no tuvo frecuencia.

De esta información se desprende la siguiente interpretación: Los usuarios de las zonas francas se benefician al 100% de lo que dispone el Art. 41 de la Codificada Ley de Zonas Francas.

CUADRO Y GRÁFICO No. 10

¿Se aplica la exoneración total del impuesto sobre patentes y todos los impuestos vigentes sobre la producción, el uso de patentes y marcas, las transferencias tecnológicas y la repatriación de utilidades?

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	14	50
NO	14	50
TOTAL	28	100



FUENTE: Usuarios de las Zonas Francas

RESPONSABLES: Las autoras

De la información proporcionada por los usuarios de las Zonas Francas al hacer la pregunta ¿Se aplica la exoneración total del impuesto sobre patentes y todos los impuestos vigentes sobre la producción, el uso de patentes y marcas, las transferencias tecnológicas y la repatriación de utilidades? Se obtuvieron los siguientes resultados: la alternativa “sí” tuvo la frecuencia de 14 que equivale al 50%; y, la alternativa “no” tuvo la frecuencia de 14 que equivale al 50%.

De esta información se desprende la siguiente interpretación: El 50% de los usuarios de las zonas francas se benefician de lo estipulado en el Art. 42 de la Codificación de la Ley de Zonas Francas, el otro 50% no se beneficia porque no aplica en su actividad.

CUADRO Y GRÁFICO No. 11

¿Se respeta el tiempo de aplicación de las exenciones para los usuarios de las zonas francas en lo relacionado a materia tributaria?

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	28	100
NO	0	0
TOTAL	28	100



FUENTE: Usuarios de las Zonas Francas

RESPONSABLES: Las autoras

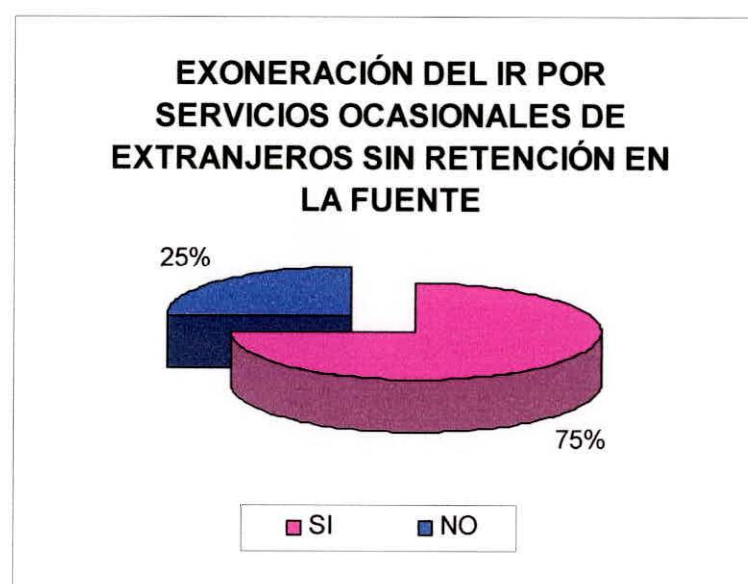
De la información proporcionada por los usuarios de las Zonas Francas al hacer la pregunta ¿Se respeta el tiempo de aplicación de las exenciones para los usuarios de las zonas francas en lo relacionado a materia tributaria? Se obtuvieron los siguientes resultados: la alternativa “si” tuvo una frecuencia de 28 que corresponde al 100%; y, la alternativa “no” no tuvo frecuencia.

De esta información se desprende la siguiente interpretación: Los usuarios de las zonas francas se benefician al 100% de lo establecido en el Art. 43 de la Codificada Ley de Zonas Francas.

CUADRO Y GRÁFICO No. 12

¿Está exonerado del pago del Impuesto a la Renta por concepto de servicios ocasionales a técnicos extranjeros y no causan retención en la fuente?

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	21	75
NO	7	25
TOTAL	28	100



FUENTE: Usuarios de las Zonas Francas

RESPONSABLES: Las autoras

De la información proporcionada por los usuarios de las Zonas Francas al hacer la pregunta ¿Está exonerado del pago del Impuesto a la Renta por concepto de servicios ocasionales a técnicos extranjeros y no causan retención en la fuente? Se obtuvieron los siguientes resultados: la alternativa “si” tuvo la frecuencia de 21 que equivale al 75%; y, la alternativa “no” tuvo la frecuencia de 7 que equivale al 25%.

De esta información se desprende la siguiente interpretación: El 75% de los usuarios de las zonas francas se benefician de lo estipulado en el Art. 44 de la Codificada Ley de Zonas Francas, el otro 25% no se beneficia por cuanto no hacen este tipo de contrataciones.

CUADRO Y GRÁFICO No. 13

¿Se somete para todos los efectos a la legislación vigente en el resto del territorio nacional, las ventas de mercancías al por menor a través de almacenes autorizados, así como la prestación de servicios particulares por parte de las empresas turísticas que operan en las zonas francas?

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	28	100
NO	0	0
TOTAL	28	100



FUENTE: Usuarios de las Zonas Francas

RESPONSABLES: Las autoras

De la información proporcionada por los usuarios de las Zonas Francas al hacer la pregunta ¿Se somete para todos los efectos a la legislación vigente en el resto del territorio nacional, las ventas de mercancías al por menor a través de almacenes autorizados, así como la prestación de servicios particulares por parte de las empresas turísticas que operan en las zonas francas? Se obtuvieron los siguientes resultados: la alternativa “si” tuvo una frecuencia de 28 que equivale al 100%; y, la alternativa “no” no tuvo frecuencia.

De esta información se desprende la siguiente interpretación: Los usuarios de las zonas francas se someten en un 100% a las leyes vigentes en el país en todas las operaciones que realizan fuera del territorio de las zonas francas según lo establecido en el Art. 45 de la Codificada Ley de Zonas Francas.

CUADRO Y GRÁFICO No. 14

¿Goza de exoneración total los impuestos, derechos y gravámenes arancelarios, la importación y exportación de mercaderías, bienes, materias primas, insumos, equipos, maquinarias, materiales y demás implementos que estén conforme a la autorización de operación?

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	28	100
NO	0	0
TOTAL	28	100



FUENTE: Usuarios de las Zonas Francas

RESPONSABLES: Las autoras

De la información proporcionada por los usuarios de las Zonas Francas al hacer la pregunta ¿Goza de exoneración total los impuestos, derechos y gravámenes arancelarios, la importación y exportación de mercaderías, bienes, materias primas, insumos, equipos, maquinarias, materiales y demás implementos que estén conforme a la autorización de operación? Se obtuvieron los siguientes resultados: la alternativa “sí” tuvo una frecuencia de 28 que corresponde al 100%; y, la alternativa “no” no tuvo frecuencia.

De esta información se desprende la siguiente interpretación: Los usuarios de las zonas francas se benefician en un 100% de la exoneración total de impuestos, derechos y gravámenes arancelarios en la importación y exportación de aquello que esta conforme a la autorización de operación como lo dispone el Art. 29 de la Codificada Ley de Zonas Francas.

CUADRO Y GRÁFICO No. 15

¿Obtiene beneficios en las transferencias de bienes y mercaderías nacionales o nacionalizadas desde el territorio nacional?

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	0	0
NO	28	100
TOTAL	28	100



FUENTE: Usuarios de las Zonas Francas

RESPONSABLES: Las autoras

De la información proporcionada por los usuarios de las Zonas Francas al hacer la pregunta ¿Obtiene beneficios en las transferencias de bienes y mercaderías nacionales o nacionalizadas desde el territorio nacional? Se obtuvieron los siguientes resultados: la alternativa “sí” no tuvo frecuencia; y, la alternativa “no” tuvo una frecuencia de 28 que equivale al 100%.

De esta información se desprende la siguiente interpretación: Los usuarios de las zonas francas en su totalidad no se benefician de los beneficios en las transferencias de bienes y mercaderías nacionales o nacionalizadas desde el territorio nacional como lo dispone el Art. 31 de la Codificada Ley de Zonas Francas.

CUADRO Y GRÁFICO No. 16

¿Sus maquinarias y equipos pueden entrar temporalmente al país para su reparación o mantenimiento?

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	28	100
NO	0	0
TOTAL	28	100



FUENTE: Usuarios de las Zonas Francas

RESPONSABLES: Las autoras

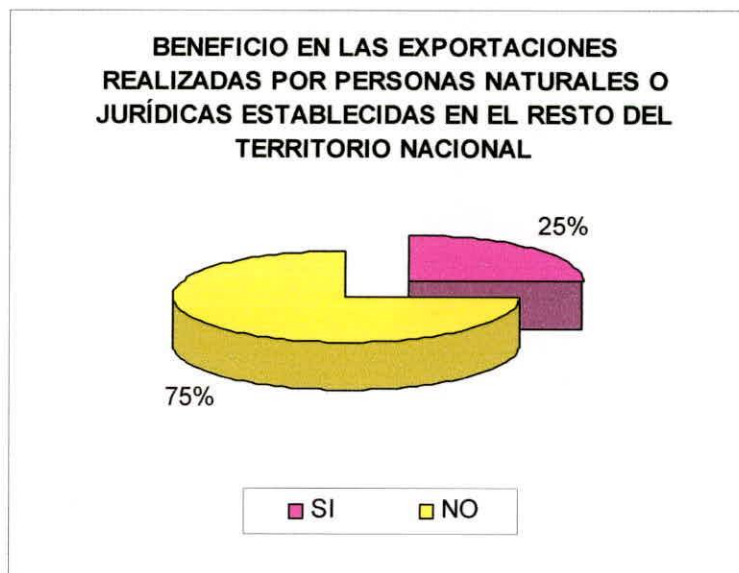
De la información proporcionada por los usuarios de las Zonas Francas al hacer la pregunta ¿Sus maquinarias y equipos pueden entrar temporalmente al país para su reparación o mantenimiento? Se obtuvieron los siguientes resultados: la alternativa “si” tuvo una frecuencia de 28 que equivale al 100%; y, la alternativa “no” no tuvo frecuencia.

De esta información se desprende la siguiente interpretación: Los usuarios de las zonas francas en su totalidad se benefician del beneficio de entrar temporalmente al país para su reparación o mantenimiento sus maquinarias y equipos como lo dispone el Art. 35 de la Codificada Ley de Zonas Francas.

CUADRO Y GRÁFICO No. 17

¿Tiene beneficios en las exportaciones realizadas por las personas naturales o jurídicas establecidas en el resto del territorio nacional?

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	7	25
NO	21	75
TOTAL	28	100



FUENTE: Usuarios de las Zonas Francas

RESPONSABLES: Las autoras

De la información proporcionada por los usuarios de las Zonas Francas al hacer la pregunta ¿Tiene beneficios en las exportaciones realizadas por las personas naturales o jurídicas establecidas en el resto del territorio nacional? Se obtuvieron los siguientes resultados: la alternativa “si” tuvo una frecuencia de 7 que equivale al 25%; y, la alternativa “no” tuvo una frecuencia de 21 que corresponde al 75%.

De esta información se desprende la siguiente interpretación: El 25% de los usuarios de las zonas francas se benefician en las exportaciones realizadas por las personas naturales o jurídicas establecidas en el resto del territorio nacional como lo dispone el Art. 37 de la Codificada Ley de Zonas Francas, el resto de los usuarios no hace uso de este beneficio.

CUADRO Y GRÁFICO No. 18

¿Se benefician de los excedentes de las cuotas de importación otorgadas al Ecuador por terceros países o convenios internacionales cuando éstas no fueren aprovechadas por el país?

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	7	25
NO	21	75
TOTAL	28	100



FUENTE: Usuarios de las Zonas Francas

RESPONSABLES: Las autoras

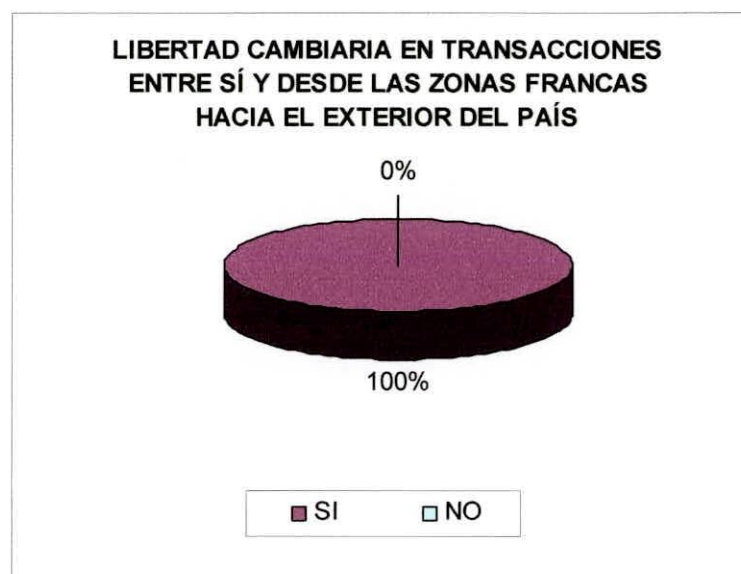
De la información proporcionada por los usuarios de las Zonas Francas al hacer la pregunta ¿Se benefician de los excedentes de las cuotas de importación otorgadas al Ecuador por terceros países o convenios internacionales cuando éstas no fueren aprovechadas por el país? Se obtuvieron los siguientes resultados: la alternativa “sí” tuvo una frecuencia de 7 que equivale al 25%; y, la alternativa “no” tuvo una frecuencia de 21 que corresponde al 75%.

De esta información se desprende la siguiente interpretación: El 25% de los usuarios de las zonas francas aprovechan los excedentes de las cuotas de importación otorgadas al Ecuador por terceros países o convenios internacionales cuando éstas no son aprovechadas por el país como lo dispone el Art. 40 de la Codificada Ley de Zonas Francas. Los usuarios que no hacen uso de este beneficio es porque su actividad no se vincula con el mismo.

CUADRO Y GRÁFICO No. 19

¿Goza de libertad cambiaria al realizar sus transacciones entre sí y desde las zonas francas hacia el exterior del país?

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	28	100
NO	0	0
TOTAL	28	100



FUENTE: Usuarios de las Zonas Francas

RESPONSABLES: Las autoras

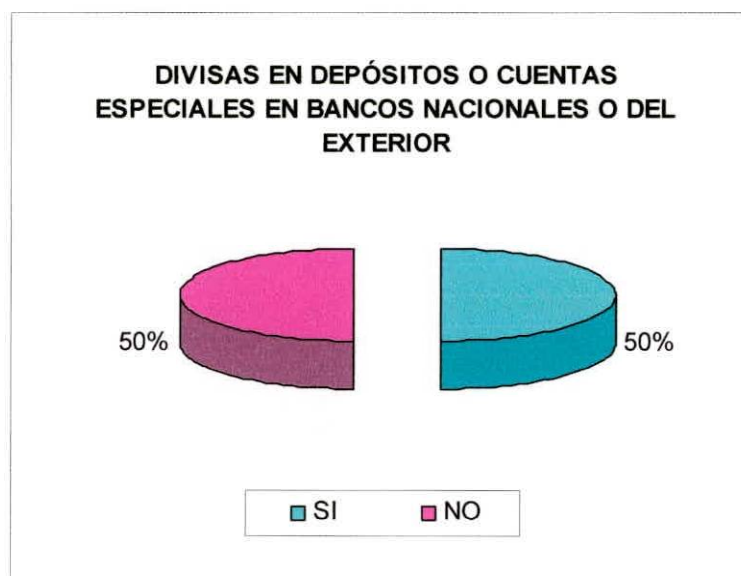
De la información proporcionada por los usuarios de las Zonas Francas al hacer la pregunta ¿Goza de libertad cambiaria al realizar sus transacciones entre sí y desde las zonas francas hacia el exterior del país? Se obtuvieron los siguientes resultados: la alternativa “sí” tuvo una frecuencia de 28 que equivale al 100%; y, la alternativa “no” no tuvo frecuencia.

De esta información se desprende la siguiente interpretación: El 100% de los usuarios de las zonas francas tienen libertad cambiaria al realizar sus transacciones entre sí y desde las zonas francas hacia el exterior del país como lo dispone el Art. 46 de la Codificada Ley de Zonas Francas, y señalan que esto se fortaleció más desde la dolarización.

CUADRO Y GRÁFICO No. 20

¿Puede mantener sus divisas en depósitos o cuentas en bancos nacionales o del exterior?

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	14	50
NO	14	50
TOTAL	28	100



FUENTE: Usuarios de las Zonas Francas

RESPONSABLES: Las autoras

De la información proporcionada por los usuarios de las Zonas Francas al hacer la pregunta ¿Puede mantener sus divisas en depósitos o cuentas en bancos nacionales o del exterior? Se obtuvieron los siguientes resultados: la alternativa “sí” tuvo una frecuencia de 14 que equivale al 50%; y, la alternativa “no” tuvo la misma frecuencia y porcentaje.

De esta información se desprende la siguiente interpretación: Sólo el 50% de los usuarios de las zonas francas mantienen sus divisas en depósitos o cuentas en bancos nacionales o del exterior tal como lo dispone el Art. 46 de la Codificada Ley de Zonas Francas, y señalan que lo hacen porque la Ley los faculta para hacerlo.

CUADRO Y GRÁFICO No. 21

¿Pueden las instituciones del sistema financiero local avalar sus créditos otorgados por bancos del exterior?

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	28	100
NO	0	0
TOTAL	28	100



FUENTE: Usuarios de las Zonas Francas

RESPONSABLES: Las autoras

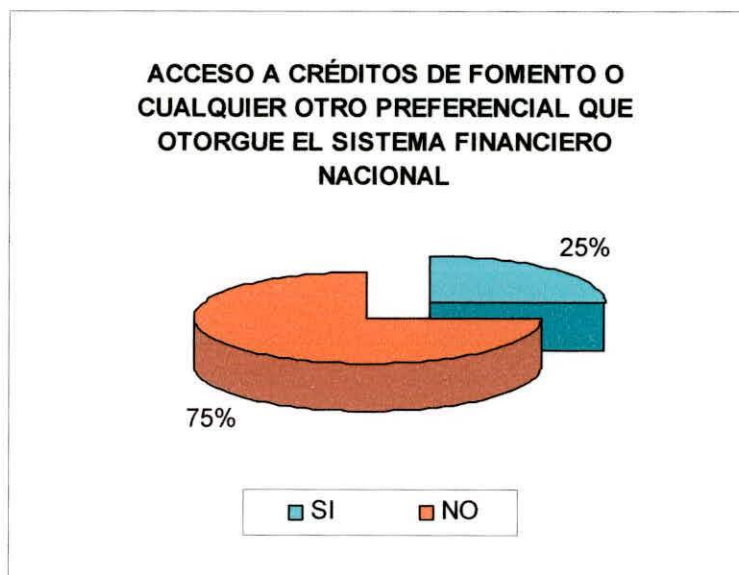
De la información proporcionada por los usuarios de las Zonas Francas al hacer la pregunta ¿Pueden las instituciones del sistema financiero local avalar sus créditos otorgados por bancos del exterior? Se obtuvieron los siguientes resultados: la alternativa “sí” tuvo una frecuencia de 28 que equivale al 100%; y, la alternativa “no” no tuvo frecuencia.

De esta información se desprende la siguiente interpretación: El 100% de los usuarios de las zonas francas cuenta con aval de las instituciones del sistema financiero local en sus créditos otorgados por bancos del exterior como lo dispone el Art. 47 de la Codificada Ley de Zonas Francas, y señalan que previo a esto necesitan la autorización del Directorio del Banco Central del Ecuador, bajo un estricto control del flujo de fondos.

CUADRO Y GRÁFICO No. 22

¿Puede acceder a créditos de fomento o cualquier otro preferencial que otorgue el sistema financiero nacional?

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	7	25
NO	21	75
TOTAL	28	100



FUENTE: Usuarios de las Zonas Francas

RESPONSABLES: Las autoras

De la información proporcionada por los usuarios de las Zonas Francas al hacer la pregunta ¿Puede acceder a créditos de fomento o cualquier otro preferencial que otorgue el sistema financiero nacional? Se obtuvieron los siguientes resultados: la alternativa “si” tuvo una frecuencia de 7 que equivale al 25%; y, la alternativa “no” tuvo una frecuencia de 21 que corresponde al 75%.

De esta información se desprende la siguiente interpretación: El 75% de los usuarios de las zonas francas no tiene acceso a créditos de fomento o cualquier otro preferencial como lo dispone el Art. 49 de la Codificada Ley de Zonas Francas, en tanto el 25% quebranta la Ley por cuanto indica que si accede a este tipo de créditos.

4.1 POSICIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Dada la importancia que reviste el tema y al conocer que la administración tributaria no comparte el criterio de exoneración del impuesto a la renta para los usuarios de Zonas Francas calificados por el CONAZOFRA, a partir del 30 de abril de 1999, se presenta el siguiente análisis:

4.1.1 CRITERIO DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

No obstante a lo que disponen: la Constitución de la República, Ley de Zonas Francas, Decretos Ejecutivos de Creación nuevas Zonas Francas, Pronunciamiento por parte del señor Procurador del Estado y Resoluciones de la anterior administración tributaria en materia de los beneficios tributarios de las Zonas Francas; se manifiesta que la administración tributaria en lo concerniente a la exoneración de impuesto a la renta, no comparte con el criterio de la exoneración de este impuesto como se demuestra en la consulta absuelta en el Registro Oficial No. 119 de 04 de julio de 2007:

Oficio: 917012007OCON000186.

Consultante: Huaira Bouquets S.C.C.

Referencia: Impuesto a la Renta en Zonas Francas.

Consulta: ¿Sea cual fuera la naturaleza de la transacción que se realice dentro de la zona franca, de conformidad con el Art. 41 de la Ley de Zonas Francas... las transacciones realizadas por los usuarios dentro de la zona franca no podrían ser sujetas a retención en la fuente?

Base legal: Ley de Zonas Francas Codificada: Arts. 41, 66.
Código Tributario: Arts. 11, 34.
Ley 99-24 (Ley de Reforma a las Finanzas Públicas), publicada en el Registro Oficial No. 181 de 30 de abril de 1999, que modificó el Art. 9 de la LRTI.

Absolución: La Administración Tributaria señala que al no existir otras exoneraciones del impuesto a la renta, sino excepto y únicamente aquellas determinadas por la Ley de Régimen Tributario Interno, ingresos obtenidos por los usuarios o administradores que operan dentro de las zonas francas, como es el caso particular de la consultante, no se hallan exentos del impuesto a la renta, en consecuencia, deberán liquidar, o retener, de acuerdo al caso y declarar el referido tributo; así como deberán cumplir con todas las obligaciones formales relativas a dicho impuesto y que se hallan establecidas en la ley y su respectivo reglamento.

Sin embargo, la propia administración si aplica lo dispuesto en otras leyes como la de Turismo, cuando absuelve una consulta publicada en el Registro Oficial 119 de 04 de julio de 2007 en los siguientes términos:

Oficio: 917012007OCON000589.
Consultante: Enchanted Expeditions Cía. Ltda.
Referencia: Servicios turísticos sujetos a tributación del impuesto a la Renta en el Ecuador.

Consulta:	¿Es procedente que la factura emitida por una compañía operadora extranjera, por servicios turísticos de promoción y venta de paquetes, no se retenga ningún valor por concepto de impuestos ecuatorianos, pese a que el servicio turístico se lo preste en el Ecuador?.
Base Legal:	Codificación de la Ley de Régimen Tributario Interno: Art. 13, numeral 4, inciso segundo. Ley de Turismo: Art. 29.
Absolución:	Los pagos que realice ENCHANTED EXPEDITIONS CIA., a la compañía operadora extranjera, la cual emite la respectiva factura por comisión, <u>por la promoción y venta de turismo receptivo (siempre y cuando el valor de la comisión no exceda del 8% del valor de las ventas), no debe ser sujeto a retención alguna por concepto de impuesto a la renta o algún otro impuesto ecuatoriano, pese a que el servicio se lo preste en el Ecuador.</u>

Reflexiones jurídicas:

El artículo 13, numeral 4 de la Ley de Régimen Tributario Interno, dispone: “**Art.**

13.- Pagos al exterior.-

(...)

Serán deducibles, y no estarán sujetos al impuesto a la renta en el Ecuador ni se someten a retención en la fuente, los siguientes pagos al exterior:

(...)

4.- Las comisiones por exportaciones que consten en el respectivo contrato y las pagadas para la promoción del turismo receptivo, sin que excedan del dos por ciento (2%) del valor de las exportaciones...”

El artículo 29 de la Ley de Turismo dispone:

“Art. 29.- Las comisiones a las que se refiere al artículo 13, numeral 4 de la Ley de Régimen Tributario Interno pagadas para la promoción del turismo receptivo, no podrán exceder del ocho por ciento sobre el monto de las ventas...”

Con esto se demuestra que a pesar de que la Ley de Régimen Tributario Interno, dispone taxativamente que el % de exoneración de retenciones en la fuente de impuesto a la renta por pagos al exterior por turismo receptivo sea del 2%, la administración tributaria en aplicación de otra Ley (Turismo, que no es tributaria), si acepta el beneficio de exoneración que contempla otra Ley, vinculada con el sector del turismo.

Por lo tanto, existen argumentos legales que llevan a la conclusión de que los usuarios de zonas francas si gozan de la exoneración del impuesto a la renta.

Para reforzar lo antes manifestado, se pone en vuestra consideración lo dispuesto por el Presidente de la República, quien en el Registro Oficial No. 121 de 10 de octubre de 2005, crea las siguientes zonas francas y otorga los beneficios consagrados en la Ley de Zonas Francas:

Decreto Ejecutivo No. 543

Alfredo Palacio González

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Considerando:

...

Decreta:

Art. 1.- Otorgar a TECOCEL S. A. ZONA FRANCA HOSPITAL DE LOS VALLES, domiciliada en el cantón Quito, la concesión para la operación y establecimiento de una zona franca de servicios hospitalarios.

...

Art. 5.- TECOCEL S. A. ZONA FRANCA HOSPITAL DE LOS VALLES gozará de los beneficios constantes en la Ley de Zonas Francas y cumplirá las obligaciones contenidas en la mencionada ley, su reglamento, las resoluciones que expida el Consejo Nacional de Zonas Francas (CONAZOFRA), así como las que consten en los convenios internacionales suscritos por el Ecuador...

Decreto Ejecutivo No. 544

Alfredo Palacio González

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Considerando:

...

Decreta:

Art. 1.- Otorgar a la Empresa TURISFRANCA S. A., domiciliada en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, la concesión para la operación y establecimiento de una zona franca en la cual se instalarán empresas turísticas.

Art. 5.- La Empresa TURISFRANCA S. A., gozará de los beneficios constantes en la Ley de Zonas Francas y cumplirá las obligaciones citadas en la mencionada ley, su reglamento, resoluciones que expida el Consejo Nacional de Zonas Francas (CONAZOFRA), así como con los convenios internacionales firmados por el país...

Decreto Ejecutivo No. 545

Alfredo Palacio González

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Considerando:

...

Decreta:

Art. 1.- Otórgase a la Corporación Aeropuerto y Zona Franca del Distrito Metropolitano de Quito - CORPAQ, domiciliada en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, la autorización de concesión para la operación, establecimiento y administración de la zona franca que abarcará todo el espacio físico del nuevo aeropuerto Quito, en el cual se instalarán empresas industriales, comerciales, de servicios internacionales, educativas, turísticas y hospitalarias, considerándose entre las actividades anteriores la construcción del nuevo aeropuerto y sus instalaciones conexas.

Art. 5.- La Corporación Aeropuerto y Zona Franca del Distrito Metropolitano de Quito - CORPAQ, gozará de los beneficios constantes en la Ley de Zonas Francas y cumplirá las obligaciones citadas en la mencionada ley, su reglamento, resoluciones que expida el Consejo Nacional de Zonas Francas (CONAZOFRA), así como con los convenios internacionales firmados por el país...

Registro Oficial 144 de 08 de agosto de 2007

No. 2007-24

EL CONSEJO NACIONAL DE ZONAS FRANCAS (CONAZOFRA)

Considerando:

Que en el Registro Oficial No. 562 de 11 de abril del 2005, se expidió la Codificación 2005-004 de la Ley de Zonas Francas; que el artículo 16 de la Codificación 2005-004, establece que la solicitud como usuarios de una zona franca es aprobada o rechazada por la empresa administradora por él seleccionada; que mediante Decreto Ejecutivo No. 2134, publicado en el Registro Oficial No. 437 de octubre 7 del 2004, se delega funciones al Director Ejecutivo a fin de registrar la calificación de los usuarios que no tienen objeciones para su registro; que el 20 de julio del 2007, el Gerente de la Empresa Zona Franca de Esmeraldas CEM - ZOFREE, remitió la calificación de la Empresa EXTRACTORA Y PROCESADORA DE ACEITES EPACEM S.A. de 10 de julio del 2007, como usuario comercial y de servicios de la zona franca; que mediante informe técnico No. 21-07 de julio 23 del 2007, se establece que no existen objeciones al registro de calificación como usuaria de la empresa; y, en ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto Ejecutivo No. 2134,

Resuelve:

Art. 1. Registrar la calificación de la Empresa EXTRACTORA Y PROCESADORA DE ACEITES EPACEM S.A., como usuario de la zona franca administrada por Zona Franca de Esmeraldas CEM - ZOFREE, la misma que gozará de los beneficios constantes en la Ley de Zonas Francas y cumplirá las obligaciones citadas en la mencionada ley; así como con los convenios internacionales firmados por el país.

La actividad autorizada es usuario comercial y de servicios para: el almacenamiento y control de calidad de aceites y graneles en general que serán destinados al mercado nacional e internacional.

Los beneficios que contempla la Ley de Zonas Francas serán destinados únicamente para la actividad autorizada que desarrolle dentro del área de la zona franca y el plazo de la actividad es de 10 años.

Art. 2. Remitir esta resolución al Registro Oficial para su publicación.

Comuníquese.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a 23 de julio del 2007.

f.) Nelson Díaz Suárez, Director Ejecutivo.

Certifico.

Es fiel copia del original.

f.) Director Ejecutivo, Secretario del CONAZOFRA.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

"La decadencia permite un enriquecimiento y abre las posibilidades nuevas, lo negativo puede volverse positivo".

-H. Lefebvre-

CAPITULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De los resultados obtenidos en esta investigación se establecen las siguientes conclusiones y recomendaciones:

5.1 CONCLUSIONES:

- ✓ La mayoría de los usuarios de las zonas francas contratan al personal temporalmente, inscriben sus contratos de trabajo en la Inspectoría de Trabajo de su jurisdicción; y, pagan el 10 % más que los salarios mínimos vigentes en el país para los trabajadores del mismo sector en un 75%.
- ✓ El 86 % de los usuarios de las zonas francas no cuenta con autorización del CONAZOFRA para contratar personal extranjero ya que sólo el 14 % de éstos ha contratado este tipo de personal; además los usuarios de las zonas francas en un 100 % participan de sus utilidades a los trabajadores.
- ✓ Los usuarios de las zonas francas capacitan y entrenan permanentemente a su personal para mantenerlo actualizado con los avances de la ciencia y tecnología relacionados con su desempeño laboral.
- ✓ Los usuarios de las zonas francas se benefician en un 100 % de la exoneración del Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado, Impuestos Provinciales, Municipales, de Marcas, Patentes, etc., también aseguran que se respeta el tiempo de exención como lo establece la Ley de Zonas Francas; y además, se someten a las leyes vigentes en el país en todas las operaciones que realizan fuera del territorio de las zonas francas.

- ✓ Los usuarios de las zonas francas gozan de exoneración total de impuestos, derechos y gravámenes arancelarios en la importación y exportación de mercaderías, bienes, materia prima, insumos, equipos, maquinarias, materiales y demás implementos que estén conforme a la autorización de operación; también pueden ingresar al país temporalmente sus maquinarias y equipos para su reparación y mantenimiento; y, no se benefician en las transferencias de bienes y mercaderías nacionales o nacionalizadas desde el territorio aduanero nacional.
- ✓ El 100 % de los usuarios de las zonas francas gozan de libertad cambiaria en todas sus transacciones entre si y desde las zonas francas del exterior; así como también pueden recibir el aval de instituciones del Sistema Financiero Local en los créditos otorgados por bancos del exterior.
- ✓ Las tres cuartas partes de los usuarios de las zonas francas manifestaron conocer que no pueden acceder a créditos de fomento u otro preferencial que otorgue el Sistema Financiero Nacional.
- ✓ Existe suficiente base legal que llevó a concluir que los usuarios de las zonas francas si gozan de la exoneración del impuesto a la renta; y, siendo la presente tesis, un documento público, se deja sentada la opinión de las autoras respecto del por qué se concluye la existencia de la exoneración del impuesto a la renta para los usuarios de Zonas Francas, previa la calificación como tales por el CONAZOFRA; así como también se ha dado a conocer la posición de la administración tributaria respecto de este tema.

5.2 RECOMENDACIONES:

- Difundir entre los usuarios de las zonas francas del país las obligaciones que tienen de contratar temporalmente, inscribir los contratos en la Inspectoría de Trabajo de su jurisdicción y de pagar el 10 % más que los salarios mínimos vigentes para los trabajadores del mismo sector en el país.
- Promocionar la prohibición de la Ley de Zonas Francas a los usuarios de las mismas respecto al acceso a créditos de fomento u otros preferenciales que otorgue el Sistema Financiero Nacional.
- Aplicar este estudio que se realizó en Zona Franca Esmeraldas (ZOFREE) y Zona Franca de Manabí (ZOFRAMA) a las demás zonas francas del país para conocer su realidad y confrontar resultados.

BIBLIOGRAFÍA

1. BALLOU RONALD. *Logística. Administración de la cadena de suministros*. Edi. 5ta. Edit. Prentice Hall. México. 2004.
2. CENTRO DE DESARROLLO INDUSTRIAL DEL ECUADOR (CENDES). *Estudio de Factibilidad para la Instalación de una Zona Franca en Esmeraldas*. Tomo I y Tomo II. Quito-Ecuador. 1984.
3. *Codificación a la Ley de Zonas Francas*. Ecuador. 2005.
4. Comité Latinoamericano de Zonas Francas. *Resumen de incentivos de algunas regiones del mundo*. [http://www.czfa.org]. 2005.
5. Comité Latinoamericano de Zonas Francas. *Comparativo de impuestos América Latina y otros países*. [http://www.czfa.org]. 2005.
6. Consejo Nacional de Zonas Francas. Ecuador [http://www.conazofra.gov.ec]
7. DE PAZ PÁEZ C. *Las Zonas y los Depósitos Francos en la Unión Europea*. Asociación Española de Concesionarios de Zonas y Depósitos Francos. España. 2002.
8. ENRIQUE LACS. *Efectos de los TLC y de la Organización Mundial del Comercio (OMC) en las Zonas Francas en América Latina*. IX Conferencia Latinoamericana Zonas Francas 2005. Bahía Blanca-Argentina. 2005.
9. GRANADOS JAIME. *Zonas Francas y otros regímenes especiales en un contexto de negociaciones comerciales multilaterales y regionales*. Documento de Divulgación del Instituto para la Integración de América Latina y el Caribe (INTAL). 2003.
10. <http://www.corpae.com>
11. http://www.jujuy.gov.ar/Zona%20Franca/quees_zs.htm
12. http://www.sii.cl/contribuyentes/actividades_especiales/zonas_franca
13. http://www.paradigmas.de.la.investigacion_com.htm
14. http://zonas_franca_monografias_com.htm
15. JAPAN INTERNATIONAL COOPERATION AGENCY (JICA). *Informe final del Estudio de Factibilidad de una zona de procesamiento y exportación en Esmeraldas*. 1991.
16. *Ley de Zonas Francas*. Decreto-Ley N° 01, Registro Oficial N° 625. Ecuador. 1991.

17. **Ley Orgánica de Aduanas** Codificación No. 1. RO/ Sup 219 de 26 de Noviembre del 2003. [<http://www.cae.gov.ec>]. Ecuador. 2003
18. MORALES BARRAZA JUAN. **Perspectivas de las Zonas Francas en el Ecuador**. Proyecto MICIP-BID. Quito-Ecuador. 1995.
19. **Organización Internacional del Trabajo (2006)** [<http://www.ilo.com>]
20. **Reglamento a la Ley de Zonas Francas**. Decreto Ejecutivo No.2710. Registro Oficial No. 769. Ecuador. 1991.
21. **Zona Franca de Esmeraldas, ZOFREE** [<http://www.zofree.com>]. Ecuador. 2006.
22. **Zona Franca de Manabí, ZOFRAMA** [<http://www.zoframa.com>]. Ecuador. 2006.
23. **Zona Franca Metropolitana de Quito, METROZONA** [<http://www.metrozona.com>]. Ecuador. 2006.

ANEXOS

ANEXO No. 1

REPUBLICA DEL ECUADOR

CONAZOFR

CONSEJO NACIONAL DE ZONAS FRANCAS

FORMULARIO PARA OBTENER LA CALIFICACIÓN DE USUARIO DE LA ZONA FRANCA DE ESMERALDAS

1 DATOS DE LA EMPRESA

- 1.1 Nombre o Razón Social del Usuario:
- 1.2 R.U.C.: Anexar copia
- 1.3 Numero Patronal del IESS
- 1.4 Tipo de Sociedad (si es persona jurídica)
- 1.5 Nacionalidad:
- 1.6 Nombre del Representante Legal:
Documento que acredite la representación legal
de C.I. o pasaporte:
- 1.7 Dirección:
- 1.8 Teléfonos (fijo y celular) Fax
- 1.9 E-mail

2. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL USUARIO EN LA ZONA FRANCA

- 2.1 Actividad a desarrollar: Industrial, Comercial o de Servicios (Internacionales, turística, educativa, hospitalaria)
- 2.2 Descripción de la actividad a desarrollar
- 2.3 Ubicación dentro de ZOFREE (Croquis): (Terreno o nave industrial Indicar si el usuario va a construir, inversión a realizar)
- 2.4 Área solicitada: m²
- 2.5 Plazo de la actividad: años
- 2.6 Fecha de Inicio de actividades

3. OBJETIVO DEL PROYECTO

- 3.1 Descripción general del proyecto en zona franca
- 3.2 Descripción de cada uno de los procesos: materia prima, partes o piezas, proceso, producto final, tipo de almacenamiento, embalaje, mercados.
- 3.3 Transferencia tecnológica

4. CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO

- 4.1 Descripción de cada uno de los productos a elaborar, comercializar o servicios a prestar
- 4.2 Volumen estimado de comercialización (cantidad y valor)

5. DESCRIPCIÓN DE MATERIA PRIMA E INSUMOS

Descripción de las materias primas, partes y piezas e insumos a utilizar en el proceso productivo, comercial o de servicios

5.1.- Materia Prima

Item	Unidad(...)	Cantidad	Origen
------	-------------	----------	--------

5.2.- Insumos

Item	Unidad(...)	Cantidad	Origen
------	-------------	----------	--------

5.3.- Embalaje, envases

Item	Unidad(...)	Cantidad	Origen
------	-------------	----------	--------

6. CARACTERÍSTICAS DE LA MAQUINARIA Y EQUIPOS A UTILIZAR

Descripción de las maquinarias y equipos a utilizar: (características, origen, año de producción, capacidad, valor FOB)

7. GENERACIÓN DE EMPLEO

7.1. Número estimado de trabajadores nacionales y extranjeros y salarios mensuales

7.2 Nivel técnico y profesional y remuneración)

8.- CONSUMO LOCAL (exportación neta nacional)

8.1 Materias primas y demás insumos importados que se comprarán en el mercado local. Valor

8.2 Materias primas e insumos de origen nacional. Valor

9.- FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO

Descripción, montos y origen de las inversiones.

Documentos habilitantes que deben anexarse que demuestren la capacidad financiera y operativa:

- Empresas jurídicas nacionales: Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados
- Personas naturales nacionales: Declaración de bienes y/o certificación bancaria o accionaria
- Empresas Extranjeras: Estado de Situación Financiera
- Personas Naturales Extranjeras: declaración de Bienes

10.- IMPACTO AMBIENTAL Y MEDIDAS DE MITIGACION

Adjuntar estudio de Impacto ambiental y medidas de Mitigación firmado por un consultor debidamente autorizado

(firma)

Nombre:

C.C. o pasaporte:

NOTA: La empresa debe adjuntar

1. Copia de la Escritura de Constitución de la empresa usuaria o el Certificado Consular (Art. 17 de la Ley de Zonas Francas), si es empresa extranjera.
2. Certificado de la Superintendencia de Compañías que acredite la existencia legal de la empresa. (Empresas Nacionales).
3. Copia del Registro del Consultor que realiza el estudio del impacto ambiental.

ANEXO No. 2

ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DE LITORAL MAESTRIA EN TRIBUTACIÓN II

ENTREVISTA A LOS GERENTES DE ZONA FRANCA DE ESMERALDAS (ZOFREE) Y ZONA FRANCA DE MANABI (ZOFRAMA)

- 1. Evolución de la Institución.- Tiempo de constitución.**
- 2. La Ley de Zonas Francas cumple con su objetivo y está promulgada por el gobierno?**
- 3. Se han incrementado los usuarios?**
- 4. Si han habido deserciones y cancelaciones de calificación como usuarios?**
- 5. Ha habido control del gobierno?**
- 6. Tiene relación con otras zonas francas del mundo?**
- 7. Cuántos usuarios tiene actualmente ZOFREE/ZOFRAMA?**
- 8. Cuántos empleados tienen los usuarios de ZOFREE/ZOFRAMA?**
- 9. Cuántas hectáreas tiene ZOFREE/ZOFRAMA y como están distribuidas?**
- 10. Cuáles son los actores de las Zonas Francas?**

ANEXO No. 3

ESCUELA DE POSGRADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL LITORAL

La presente es una encuesta encauzada a la aplicación de los beneficios tributarios de los usuarios de las zonas francas en materia laboral, tributaria, aduanera y de comercio exterior; y, cambiaria y financiera.

Esperamos que Usted responda con la mayor sinceridad, considerando que sus respuestas nos permitirán orientar mejor nuestro trabajo.

DEL RÉGIMEN LABORAL:

1.) Sus contratos de trabajo en zona franca son de carácter:

Temporal

☐

Indefinido

☐

2.) Están registrados sus contratos de trabajo en la Inspectoría de Trabajo de su jurisdicción?

Si

☐

No

☐

Por qué? _____

3.) Son los salarios de sus trabajadores superiores a los salarios mínimos que perciben los trabajadores del mismo sector en el país?

Si

☐

No

☐

En qué porcentaje? _____

4.) Es el personal extranjero contratado bajo la autorización del CONAZOFRA?

Si

☐

No

☐

Por qué? _____

5.) Participan sus trabajadores de sus utilidades?

Si

☐

No

☐

Por qué? _____

6.) Tiene Usted empleados menores de 15 años?

Si

☐

No

☐

Por qué? _____

7.) Capacita y entrena a su personal?

Si

☐

No

☐

Por qué? _____

8.) Se sujetan sus contratos de trabajo a las normas generales sobre prevención, seguridad e higiene?

Si

☐

No

☐

Por qué? _____

DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO:

9.) En todos sus actos y contratos efectuados dentro de las zonas francas, gozan de la exoneración del 100% del Impuesto a la Renta o de cualquier otro que lo sustituya, así como del IVA, pago de impuestos provinciales, municipales y cualquier otro que se creare?

Si

☐

No

☐

Por qué? _____

10.) Se aplica la exoneración total del impuesto sobre patentes y todos los impuestos vigentes sobre la producción, el uso de patentes y marcas, las transferencias tecnológicas y la repatriación de utilidades?

Si

☐

No

☐

Por qué? _____

11.) Se respeta el tiempo de aplicación de las exenciones para los usuarios de las zonas francas en lo relacionado a materia tributaria?

Si

☐

No

☐

a.- Cuánto tiempo y a partir de qué fecha? _____

b.- Prorrogables? A consideración de quien? _____

12.) Está exonerados del pago del Impuesto a la Renta por concepto de servicios ocasionales a técnicos extranjeros y no causan retención en la fuente?

Si

☐

No

☐

Por qué? _____

13.) Se somete para todos los efectos a la legislación vigente en el resto del territorio nacional, las ventas de mercancías al por menor a través de almacenes autorizados, así como la prestación de servicios a particulares por parte de las empresas turísticas que operan en la zonas francas?

Si

☐

No

☐

Por qué? _____

DEL RÉGIMEN ADUANERO Y DE COMERCIO EXTERIOR:

14.) Goza de exoneración total los impuestos, derechos y gravámenes arancelarios, la importación y exportación de mercaderías, bienes, materias primas, insumos, equipos, maquinarias, materiales y demás implementos que estén conforme a la autorización de operación?

Si

☐

No

☐

Por qué? _____

15.) Obtiene beneficios en las transferencias de bienes y mercaderías nacionales o nacionalizados desde el territorio aduanero nacional?

Si

☐

No

☐

Cuáles? _____

16.) Sus maquinarias y equipos pueden entrar temporalmente al país para su reparación o mantenimiento?

Si

☐

No

☐

17.) Tiene beneficios en las exportaciones realizadas por las personas naturales o jurídicas establecidas en el resto del territorio nacional?

Si

☐

No

☐

Por qué? _____

18.) Se beneficia de los excedentes de las cuotas de importación otorgadas al Ecuador por terceros países o convenios internacionales cuando éstas no fueren aprovechadas por el país?

Si

☐

No

☐

Por qué? _____

DEL RÉGIMEN CAMBIARIO Y FINANCIERO:

19.) Goza de libertad cambiaria al realizar todas sus transacciones entre si y desde las zonas francas hacia el exterior del país?

Si

☐

No

☐

Por qué? _____

20.) Puede mantener sus divisas en depósitos o cuentas especiales en bancos nacionales o del exterior?

Si

☐

No

☐

Por qué? _____

21.) Pueden las instituciones del sistema financiero local avalar sus créditos otorgados por bancos del exterior?

Si

☐

No

☐

Qué necesita para el efecto? _____

22.) Puede acceder a créditos de fomento o cualquier otro preferencial que otorgue el sistema financiero nacional?

Si

☐

No

☐

Por qué? _____

GRACIAS